



## Diputación de Guadalajara

---

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2024.**

### ASISTENTES

#### PRESIDENTE EN FUNCIONES

D. José Luis Vega Pérez

#### VOCALES

D<sup>a</sup> Susana Alcalde Adeva, D. Pedro David Pardo de la Riva, D<sup>a</sup> Aránzazu Pérez Gil y D. Hector Gregorio Esteban.

#### SECRETARIA GENERAL

D<sup>a</sup> Talía Gallego Aparicio

#### INTERVENTOR

D. Juan Manuel Suarez Álvarez

En la ciudad de Guadalajara, siendo las nueve horas y cuatro minutos del día treinta de abril de dos mil veinticuatro, se reúnen los Diputados reseñados como vocales, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente D. José Luis Vega Pérez, asistidos de la Sra. Secretaria General D<sup>a</sup> Talía Gallego Aparicio y presencia del Sr. Interventor D. Juan Manuel Suarez Álvarez, a fin de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados.

No asiste, excusando su ausencia, la Diputada Provincial D<sup>a</sup> María del Pilar Muñoz Romero.

Asiste, con voz pero sin voto, el Diputado Provincial D. Alberto Cortés Gómez por el Grupo Popular.

Comprobada la existencia de quórum para la constitución de la Junta de Gobierno se pasa a tratar los asuntos incluidos en el

### ORDEN DEL DÍA

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

### 1.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2024.

Por la Presidencia se solicita a los Sres. Diputados si tienen que hacer alguna observación al borrador del acta que hoy se trae para su aprobación.

Por asentimiento, la Junta de Gobierno acuerda:

Aprobar el acta de la Junta de Gobierno correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de abril de dos mil veinticuatro, tal y como ha sido redactada.

### 2.- EXPEDIENTE 1599/2024. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE PASTRANA, PARA REALIZACIÓN DE LA XLIII EDICIÓN DE LA FERIA INTERNACIONAL APÍCOLA, AÑO 2024.

El Sr. Presidente da cuenta de que vista la propuesta de Convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara y Ayuntamiento de Pastrana, cuyo objeto es el desarrollo, la organización y promoción de la XLIII edición de la Feria Apícola Internacional de Castilla-La Mancha celebrada anualmente en Pastrana. Conocido el esfuerzo que desde el año 1982 se lleva a cabo entre las dos Instituciones con la finalidad de fomentar y promocionar la apicultura provincial y la potenciación de las perspectivas de desarrollo del sector, lo que incide notablemente en unas mejores condiciones de desarrollo de la provincia, impulsando su potencial turístico y promocionando su gastronomía, restauración y el patrimonio natural. La Diputación Provincial considera de interés para la provincia el apoyo a esta Feria.

Por ello, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

**Primero.-** Aprobar el Convenio con el Ayuntamiento de Pastrana, en los términos que se expresan en el mismo y a más adelante se transcribe, como apoyo de la Diputación Provincial de Guadalajara a la realización de la XLIII edición de la Feria Apícola Internacional de Pastrana.

**Segundo.-** Aprobar la autorización de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 €), con cargo a la partida 414 46201 del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del Convenio de cuyo texto se deja copia en el expediente.

**Tercero.-** Autorizar al Presidente de la Diputación Provincial para la firma del Convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

### CONVENIO ENTRE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE PASTRANA PARA LA REALIZACIÓN DE LA XLIII EDICIÓN DE LA FERIA APÍCOLA INTERNACIONAL, AÑO 2024.

En la ciudad de Guadalajara, a

De una parte, D. José Luis Vega Pérez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, actuando en nombre y representación de la misma, asistido por la Secretaria General de la Corporación, D<sup>a</sup>. Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, D. Carlos Largo Alcón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pastrana, con C.I.F. P1925300D, en representación de éste.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

#### EXPONEN:

**Primero.** Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del Sector Público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; y en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Segundo.** En el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2024, existe consignación presupuestaria por importe de 45.000,- € en la aplicación 414 46201, para el Convenio Feria Apícola de Pastrana, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**Tercero.** El sector apícola posee una transcendental importancia en amplias zonas de nuestra geografía provincial, siendo un esencial instrumento dinamizador del desarrollo de la Comarca de la Alcarria.

La Diputación de Guadalajara y el Ayuntamiento de Pastrana vienen colaborando

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

estrechamente en la organización y desarrollo de la Feria Apícola que anualmente se celebra en el municipio de Pastrana, ya que la misma constituye un factor primordial para el fomento y promoción de la apicultura provincial y para la potenciación de las perspectivas de desarrollo del sector, lo que incide notablemente en unas mejores condiciones de desarrollo de la provincia, impulsando su potencial turístico y promocionando su gastronomía, restauración y medio natural.

**Cuarto.** La Excm. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo a referida actividad.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

### CLAUSULAS

**Primera.** - El objeto del presente Convenio es la regulación de una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de 2024 de la Diputación de Guadalajara, a favor del Ayuntamiento de Pastrana para colaborar en los gastos de organización, desarrollo y promoción de la XLIII Feria Apícola Internacional de Pastrana.

La subvención a la que se refiere la presente convocatoria se integra en el Plan estratégico de subvenciones 2023-2025, aprobado por el Pleno de la Diputación provincial en sesión de 16 de Diciembre de 2022. En su Anexo de actualización "Relación de Subvenciones con asignación nominativa", Área de desarrollo Rural, ODS 1.

**Segunda.** - La aportación de la Diputación Provincial se eleva a 45.000,- €, con cargo a la aplicación presupuestaria 414 46201 del Presupuesto vigente.

**Tercera.**- Los gastos de personal y de funcionamiento en su conjunto, no deberán superar el 60% de la subvención concedida .

**Cuarta.**- La ejecución de las actividades objeto de este Convenio, podrán subcontratarse con terceros, en los términos previstos en el Art. 29 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se apruebe el Reglamento de la Ley 38/2003.

El importe total de las actividades subcontratadas no podrá exceder del 80% de la subvención concedida.

**Quinta.** - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución de la Feria Apícola de Pastrana, desde el día 1 de enero hasta el 30 de abril

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

de 2024), siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las normas reguladoras para la ejecución de la actividad y siempre con fecha límite la justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48 y en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

Podrán ser:

- Gastos de personal, contemplados para el desarrollo de la actividad subvencionada, en los que se incluyen los costes salariales, seguros sociales e IRPF.
- Gastos de actividad: gastos corrientes derivados de las actividades a desarrollar y adquisición de materiales no inventariables.
- Gastos de difusión de la ayuda y de promoción y divulgación de la actividad subvencionada

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables gastos en inversiones o en material inventariable, gastos en atenciones protocolarias, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, los intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, cuotas, sanciones administrativas y penales, ni gastos de procedimientos judiciales.

**Sexta.** - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

**Séptima.** - La Excm. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de la actividad.

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

**Octava.** - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**Novena.** - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial podrá anticipar a la Entidad beneficiaria el 50% de la subvención una vez aprobada y publicada la misma, previa verificación por el Servicio Gestor de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con la Diputación Provincial, quedando el 50% restante pendiente de aprobación hasta su justificación.

**Décima.** Plazo y Justificación de la subvención.

Dado que no se ha suscrito el convenio con carácter previo a la realización del evento, la entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de 3 meses desde la finalización de la actividad, hasta el 3 de junio, todo ello de conformidad con el Art. 32 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara.

La documentación que deberá presentarse se especifica en el Anexo II (Instrucciones y Modelos para la justificación).

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al artículo 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve.

**Undécima.** Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a. Incumplimiento de la obligación de justificación:

1º. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

- b. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

2º. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

**Duodécima.** La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

**Decimotercera.** La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de esta actividad, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

**Decimocuarta.** La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

**Decimoquinta.** El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dado que a través del presente convenio se instrumenta una subvención directa prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial para 2024, resultan de aplicación, en lo no previsto en el mismo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su Reglamento.

**Decimosexta.** El Ayuntamiento de Pastrana tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara mediante la inclusión de su logotipo y la indicación de su colaboración en las instalaciones afectas a la actividad del convenio, páginas web, redes sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión "online", oral o escrita que se empleen para difundir públicamente la actividad subvencionada.

**Decimoséptima.** El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

**Decimoctava.** Para realizar el seguimiento de las actuaciones del Convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión mixta de seguimiento del Convenio integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por Ayuntamiento de Pastrana, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

**Decimonovena.** De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, los datos aportados por la entidad se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate. En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros si no es con el consentimiento inequívoco del afectado.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018, el cedente de los datos podrá en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

La firma del presente convenio implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como lo relativo a la subvención concedida a efectos de

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

estudios, estadísticas, evaluación y seguimiento que se realicen desde la Diputación Provincial de Guadalajara.

Y para que conste a los efectos oportunos en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por las partes implicadas.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

D. José Luis Vega Pérez

D. Carlos Largo Alcón

Doy fe  
LA SECRETARIA GENERAL

D<sup>a</sup> Talía Gallego Aparicio

### MEMORIA GENERAL FERIA APICOLA INTERNACIONAL DE PASTRANA 2024

INDICE

Memoria Actividades Realizadas

Introducción

Objetivos

Actividades Realizadas

Cata

Ponencias

Expositores

Concurso Infantil Etiquetas

Concurso de Cortos

Concurso de Imagen Grafica

Exposición Fotográfica

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

Talleres

Presupuesto: Ítems Cubiertos

Informe de Resultados

Memoria Económica

Declaración de ayudas solicitadas y/o percibidas

Cuenta justificativa de la subvención

Relación clasificada gastos totales de la actividad

### Memoria de Actividades Realizadas XLIII FERIA APÍCOLA INTERNACIONAL DE PASTRANA EDICION 2024

Del 01 al 03 de Marzo del presente año, se ha celebrado la 43 edición de la Feria Apícola Internacional de Pastrana. La más veterana de las ferias españolas dedicadas a la apicultura, que reúne como expositores a las empresas más importantes del ámbito internacional, y sirve de ejemplo y referencia en el Sector.

Esta Feria, se encuentra ubicada en la Comarca Natural de La Alcarria, en la localidad de Pastrana, Provincia de Guadalajara.

Su fecha de realización enmarca el inicio del trabajo dinámico para la actividad, marca un punto de salida año a año, ya que se realiza a las puertas del arribo de la primavera.

Su contenido está pensado para lograr que la aportación de la feria al sector apícola, redundará en su promoción tecnológica y económica. Dicho contenido se divide en grandes bloques como la exposición de material y maquinaria, conferencias técnicas, concursos, actividades educativas infantiles, etc.

La excelente acogida del sector apícola ha permitido la constante ampliación de la feria así como de los servicios que ofrece.

Los últimos avances tecnológicos incorporados al sector, son presentados por las diferentes empresas Nacionales e Internacionales que concurren al Evento, donde realizan las demostraciones Innovativas.

Así mismo, también se ve representado el Sector mediante los expositores que presentan los productos de la Colmena como Miel y sus variedades; Polen, Jalea real, Propóleos y Ceras, que se encuentran en distintas regiones y países que ofrecen un amplio y diverso espectro de los mismos.

Merece especial atención la moderna tendencia del uso de los productos apícolas en líneas de actualidad económica como son la dietética y la cosmética. Dado ello, cada

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

año se incorpora a empresas con la presencia de nuevos y elaborados preparados.

Por último es menester mencionar, que la presencia de empresas expositoras tanto nacionales como internacionales del sector apícola siempre ha sido sostenida en el tiempo.

### OBJETIVOS

El objetivo principal que se ha marcado en esta edición, es darle una Renovación tratando de combinar lo moderno con lo Tradicional de la Actividad Apícola. Para ello se ha vuelto a la ubicación utilizada hasta 2006, el Convento de San Francisco, un convento restaurado distinto al que se conocía, pero muy apto para albergar este evento. Además de llevar la Feria a otras ubicaciones, como la Ermita de Santa Ana, lugar donde se han realizado las ponencias, Palacio Ducal, donde se realizó la inauguración, las catas y la ludoteca del tal manera, que la Feria ha impregnado Pastrana.

Por otra parte, se tenía como desafíos:

- a) Mantener la calidad de los PONENTES, referencia de esta Feria, para la transmisión de conocimientos.
- b) Seguir poniendo en valor algo diferente y único como es la CATA de mieles.
- c) Fortalecer la participación de la Sociedad mediante Concursos, repitiendo en esta edición el Concurso de la Imagen de la Feria, el Concurso de Cortos y el de Etiquetas entre los más pequeños.
- d) Continuar fortaleciendo la presencia ON LINE mediante la gestión de diferentes herramientas de comunicación digitales, entre ellas redes sociales, pagina web, etc.

### ACTIVIDADES REALIZADAS

#### CATA

En la Actividad de CATA de la presente EDICION se realizó en dos repeticiones. Una inicial en tarde del viernes para adultos, en la que se utilizaron dos mieles de calidad: DOP Miel de la Alcarria y de la IGP Miel de Galicia. La otra cata se realizó el sábado por la mañana y estuvo dirigida a las familias.

En ellas se realizaron un enorme esfuerzo y despliegue por parte de los profesionales a cargo, como así también de recursos para su desarrollo.

La Cata Infantil, tuvo un vasto éxito de participación de los más pequeños, con el fin de acercarlos al consumo de mieles y de la alimentación saludable.

Ha sido un rotundo éxito, consolidando esta innovación que no será la última vez que se realice.

#### PONENCIAS

Se trató de tocar todos los temas importantes del mundo apícola con las siguientes

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

ponencias:

- Elementos de Nutrición Apícola. (Miguel Corona Villegas).
- Proyectos europeos en el CIAPA para abordar los retos de la apicultura: MEDIBEES-INSIGNIA-BETTER B. (Raquel Martín Hernández).
- Novedades sobre propóleos, un producto valioso para la apicultura. (Félix Adanero Jorge)
- Últimas investigaciones en CIAPA en Sanidad Apícola (varroa, nosema, plaguicidas). (Mariano Higes Pascual).
- La apicultura española y el comercio internacional de la miel. (Ángel García de Frutos).
- Diversidad genética de las abejas y plaguicidas. (Annelise Rosa Fontana).
- Equilibrio nutricional en las abejas. (Justo García Cárdenas).
- Nutrición, desarrollo y salud de las abejas. (Miguel Corona Villegas).
- El Proyecto VASBEEP, una oportunidad para dar valor a la miel nacional centrándose en el origen. (Carmen Seijo Coello).
- Resultados preliminares de la diferenciación de las mieles de la Cuenca Mediterránea. (Amelia Virginia González Porto).
- Vespa velutina y apicultura. (Ana Diéguez Antón).
- Imagen, un producto más de la colmena. (Raquel Adalid Botia).
- B-THENET, una red de apicultores para estandarizar protocolos apícolas y presentación del Simposio Bee Health. (Blanca Montoro Prieto).

### **EXPOSITORES**

En la XLIII Edición de la Feria Apícola Internacional de Pastrana, se ha conseguido hacer pleno de ocupación de stand, habiendo un total de 40 repartidos en el interior y exterior del Convento de San Francisco. Esto refleja en primera medida la Importancia de la Feria para el sector.

Se clasificaron en diferentes rubros como:

- Expositores de Maquinarias
- Apicultores – Miel – Productos Derivados
- Laboratorios
- Tecnológicos
- Institucionales

### **CONCURSO INFANTIL ETIQUETAS**

En esta Edición nuevamente contamos con la participación de los pequeños, en este caso de los alumnos del CRA de Pastrana (Pastrana, Fuentelencina y Yebra), con una contribución amplia en los Dibujos presentados, que llegaron a ser más cien concursantes para lograr tener la Etiqueta 2024, que llevara impresa las Muestras de Miel de la Próxima Edición y como se mencionó en el Presente Informe tiene un alcance a Nivel Nacional.

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

Los Creativos Dibujos del CONCURSO INFANTIL de etiquetas, fueron expuestas en el Palacio Ducal. La elección de la Etiqueta Ganadora se realizó el Domingo 03 de Marzo.

### **CONCURSO de CORTOS**

Tratando de abonarse a las nuevas tecnologías digitales y tomarlas como apoyo para la divulgación de esta noble actividad, se optó por continuar organizando este concurso y sumarlo a las actividades de la Feria.

Por lo cual en esta Edición se establecieron las bases para el desarrollo mediante imagen poder hacer un pequeño relato de lo que es la Actividad Apícola y todo lo que genera este insecto tan primordial como es la abeja.

### **CONCURSO de IMAGEN GRAFICA**

Como en cada Edición se genera una Gran expectativa con la Participación y Creatividad que cada participante pueda aportar, plasmando una imagen armoniosa y significativa que sintetice las fortalezas de la Actividad Apícola y la Cuna del Fomento de la Actividad como lo es uno de los Pueblos Más Bonitos de España, la VILLA DUCAL DE PASTRANA.

En esta Edición se logró una gran participación con diferentes ópticas del desafío mencionado.

### **EXPOSICIÓN DE FOTOGRAFÍA**

Una fortaleza a mencionar también es la Exposición de Fotoapicultura de Calier donde se puede apreciar bellísimas estampas de la abeja en su medio natural. La cual apporto este año una impronta delicada y amigable de este importante insecto con la naturaleza.

### **TALLERES**

Durante la jornada del sábado y del domingo, en el Palacio Ducal, se realizaron dos talleres: Elaboración de propóleos y Elaboración de velas.

### **PRESUPUESTO**

Teniendo en cuenta la vuelta al Convento de San Francisco de la Feria, esta Edición confecciono un presupuesto que pudiera solventar tanto las actividades que se mencionaron como las tareas de base y gestión de la FERIA.

Entre ellas se encuentran:

1. Infraestructura necesaria para la participación de los expositores.
  - Iluminación General
  - Iluminación Decorativa
  - Pantallas de Video, Video Wall
  - Stand & Rotulación

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

2. Ornamentación
3. Sonido ambiental en Catas
4. Sonido en Ponencias
5. Grabación & Masterización de ponencias.
6. Presentación Oficial de la Feria
7. Impresiones Graficas (Carteles, Invitaciones, PhotoCall)
8. Impresiones de Etiquetas Infantil Ganadora Edición 2023
9. Viáticos de desplazamientos a los profesionales que para la transmisión de conocimiento
10. Logística global de la Feria
11. Premios que se otorgan a los diferentes concursantes – Concurso de Cortos, Concurso de Imagen & Gráfica.
12. Egresos por Difusión, Prensa, publicidad
13. Manejo de Herramientas de Comunicación Digitales
14. Azafatas, Personal de Seguridad.
15. Certificación y Homologaciones de las Infraestructuras.
16. Logística General para las Catas de Miel

### INFORME DE RESULTADOS.

Para mencionar un tema específico como los resultados de un EVENTO de esta envergadura inexorablemente se tendrá que abordar tanto el Impacto Social y el Impacto Económico.

#### Impacto Social

Los aspectos que se pueden remarcar como aportaciones a sus visitantes oscilan en una amplia gama, desde: a) actualización técnica y formativa; b) la presentación en un único espacio de las nuevas tecnologías; c) generación de Networking; d) actividades educativas y recreativas infantiles; e) degustaciones de Productos de la Colmena; f) fomento del posicionamiento de PASTRANA en la mente de los visitantes; hasta la interacción económica que se desarrolla.

#### Impacto Económico

La importancia económica de la Feria se puede ver directamente plasmada en la cantidad de Visitantes que genera durante su celebración. El impacto en la hotelería y restauración y el derrame hacia todo su entorno comarcal y provincial de Guadalajara. Al ser cada año la feria, la máxima expresión apícola nacional e internacional y darse cita en ella empresas de los principales países como Portugal, Hungría – que Visitaron Pastrana en esta 43 EDICION- con desarrollo de tecnologías para la actividad tanto en maquinarias de producción, como en tecnología digital y alimentación. Genera un volumen de negocio que comienza en el ámbito Ferial y continúa su proceso de intercambios económicos a lo largo del año.

La venta directa en la Feria de los Productos de la Colmena, es un punto neurálgico a

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

mencionar ya que hace dinámica la afluencia de público de diferentes ámbitos y colabora a los ingresos de los pequeños apicultores.

Por otro lado, como resultados tangibles se puede mencionar el ingreso económico para Pastrana que dejan tanto los expositores como los visitantes durante los días de la Feria. Mencionando por ejemplo la ocupación hotelera al 100% y lo mismo acontece con bares y restaurantes y demás establecimientos comerciales

En consecuencia, se puede afirmar que el primer objetivo que se planteó de entrelazar lo moderno con lo Tradicional de la Actividad, sin lugar a dudas se logró ya que entre las empresas Nacionales e Internacionales, las maquinarias, la tecnología, las ponencias de primer nivel impartidas, la integración educacional a los más pequeños sobre la Abeja y sus Productos y la gran afluencia de gente y apicultores ha servido para reestablecer la dinámica del Sector y marcar la Dimensión que posee este Evento.

Habiendo analizado desde lo particular a lo General se puede concluir que esta Feria tiene un tarea fundamental para el Sector y que puede permitir al mismo tiempo la divulgación internacional para colocar a Pastrana aún más en el mapa, en un momento en el que la despoblación de la zona es tan preocupante, dando a conocer se legado cultural; como destino turístico; gastronómico etc.

**PERIODO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD:** La Feria Apícola Internacional de Pastrana de desarrolló del 01 al 03 de marzo de 2024. Pero desde finales de 2023 se lleva trabajando en su organización. La Feria se empieza a montar en el Convento de San Francisco dos semanas antes del inicio de ésta.

**SUBVENCIÓN DE DIPUTACIÓN SEGÚN CONVENIO: 45.000 €**

**APORTACIÓN AYUNTAMIENTO DE PASTRANA: 18.150 €**

**TOTAL: 63.150 €**

**COSTE DESGLOSADO DEL PROYECTO O ACTIVIDADES:**

- Alquiler y montaje de stands completos en Convento de San Francisco para Feria Apícola Internacional de Pastrana 2024, según plano aportado...13.290 € + IVA. (16.080,90 €)
- Servicios de comercialización de stands de Feria Apícola.....14.930 € + IVA. (18.065,30 €).
- Organización de programa de conferencias, catas de miel y talleres para el público en general.....9.000 € + IVA. (10.890,00 €).
- Personal y técnica Feria Apícola Internacional de Pastrana 2024 (Personal de montaje, desmontaje y desarrollo, Pantalla video de presentación, cartelería, tarjetones de invitación, equipo técnico grabación de ponencias, equipo de

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

sonido feria y conferencias, manejo de redes sociales 3 meses y mantenimiento hasta después del final de la Feria, técnicos de grabación ponencias y catas).....14.970 € + IVA. (18.113,70 €)

### ANEXO II

#### Instrucciones para la justificación

#### Documentación a presentar:

1. 1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
  - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado.
  - Informe de los resultados obtenidos

2. 2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

2.1. Declaración del representante legal de la entidad de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada, o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido. (Modelo 1).

2.2. Certificado del representante legal de la entidad de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y de la cuenta justificativa de la subvención concedida (Modelo 2). Sólo gastos imputados a la subvención concedida por Diputación.

2.3. Relación clasificada del total de los gastos de la actividad subvencionada hasta la fecha fin de plazo de la justificación, siendo el mismo de 3 meses desde la finalización de la actividad subvencionada (Art. 32 de la Ordenanza de General de Subvenciones de la Diputación), identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago. (Modelo 3). Incluir todos los gastos del proyecto, hasta sumar el coste total del mismo referido en la memoria del convenio firmado.

2.4. Facturas originales o copias auténticas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa del Anexo (Modelo2).

2.5. Documentos que acrediten el abono de los gastos incluidos en los apartados anteriores conforme a lo establecido en *Normas aplicables*.

3. 3. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que *los beneficiarios deberán dar la*

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

*adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (...) y lo incluido en la cláusula Decimosexta del convenio firmado.*

### **Normas aplicables:**

1. Solo se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.
2. Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación, y, en ningún caso, el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
3. Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000 € para servicios y suministros) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
4. Los gastos de personal se acreditarán con originales de las nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.
5. No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones,... y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.
6. La justificación del pago podrá realizarse de la siguiente forma, tal y como establece el artículo 30.8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara:
  - a) Transferencia bancaria o domiciliación en cuenta.- Se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

b) Cheque nominativo o pagaré.- En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto y la fecha del pago. Asimismo, la empresa que ha prestado el servicio o suministro deberá dejar constancia de la fecha de recepción de dicho cheque o pagaré.

c) Pagos en metálico.- Solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 300 euros. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor.

7. Cuando la fecha de pago de un gasto que forme parte de la justificación económica de una subvención no cumpla los plazos establecidos en el apartado 2 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, el órgano gestor aplicará una reducción sobre el gasto justificado sobre las facturas afectadas, de acuerdo con la siguiente escala:

- Si la demora en el pago de la factura no excede de siete días, se aplicará una reducción del 10% sobre el gasto justificado con la factura o facturas afectadas.
- Si la demora en el pago está comprendida entre ocho días y quince días, se aplicará una reducción del 25% sobre el gasto justificado con la factura o facturas afectadas.
- Si la demora en el pago supera los quince días sin exceder de un mes, se aplicará una reducción del 50% sobre el gasto justificado con la factura o facturas afectadas.
- Si la demora en el pago excede de un mes se considerará que la totalidad del gasto justificado con la factura o facturas afectadas no ha sido justificado.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas.

### **DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS**

Nombre y Apellidos	N.I.F.
EN REPRESENTACIÓN DE:	
Entidad	C.I.F.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

### DECLARO:

Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, \_\_\_\_\_ € a la actividad subvencionada con fondos propios.

Que **SI** ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

\*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

Que **NO** ha solicitado/recibido ayuda alguna para la actividad para la que ha solicitado esta subvención. Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso, el coste total de la actividad.

### Y SE COMPROMETE A:

Comunicar a la Excm. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA**

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

### 2. CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con  
N.I.F. \_\_\_\_\_ como representante de la entidad \_\_\_\_\_,  
con NIF: \_\_\_\_\_,

CERTIFICO:

- a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación
- b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- c) Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.
- d) Que en relación al IVA soportado en las facturas que justifican el cumplimiento de la subvención: (\*Señalar solo la opción que corresponda a cada caso).
- SI tiene carácter compensable o recuperable y es objeto de declaración de IVA por el importe de \_\_\_\_\_ €, por lo que no forma parte del coste de la actuación.
  - NO tiene carácter de compensable o recuperable y, por tanto, forma parte del coste de la actuación.
- e) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

#### FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Nº Orden	Proveedor	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

\_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: \_\_\_\_\_

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### 3. RELACIÓN CLASIFICADA GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_,  
como representante de la entidad \_\_\_\_\_, con CIF: \_\_\_\_\_,

DECLARO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto 2024 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales del Programa/Actividad subvencionada a la fecha de presentación de la documentación justificativa son los que siguen:

Proveedor	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL				

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

EL REPRESENTANTE LEGAL

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA**

**3.- EXPEDIENTE 1372/2024. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ Y LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA CÁTEDRA ARCIPRESTE DE HITA, AÑO 2024.**

El Sr. Presidente da cuenta de que la Universidad de Alcalá (UAH) y su Fundación General (FGUA) han decidido crear la “Cátedra Arcipreste de Hita” para, a través de ella, profundizar en el estudio y el conocimiento de la histórica villa de Hita y, especialmente, de la figura y la obra de su conocido Arcipreste, el literato Juan Ruiz, autor del “Libro de Buen Amor”, una obra monumental y clave dentro de la literatura medieval española. Por su parte, la Diputación ha de considerar y considera como necesario y conveniente para los intereses provinciales apoyar la creación de esta Cátedra, en tanto en cuanto contribuirá al desarrollo cultural, educativo, social y económico, no sólo de la villa de Hita, sino de su comarca y del conjunto de la Provincia.

Con este convenio se trata de cumplir uno de los objetivos fundamentales del Área de Cultura como es fomentar el estudio y la transferencia de conocimiento en los ámbitos de la historia, el arte y, especialmente, la literatura medieval.

Las actividades que se desarrollarán dentro de esta Cátedra y que, en gran parte, serán financiadas a través de este convenio se consideran de notorio interés para el desarrollo cultural y social de la provincia y por ello se propone su suscripción. Por lo que, visto el informe propuesta, conteniendo memoria justificativa, del Jefe del Servicio de Cultura y Educación, y los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención de Fondos.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio con la Fundación General de la Universidad de Alcalá y la Universidad de Alcalá, en los términos que se expresan en el mismo y que a continuación se transcribe, para el mantenimiento de la Cátedra Arcipreste de Hita durante el año 2024, destinando para tal fin CINCUENTA MIL euros (50.000 €) a favor de la Fundación General de la Universidad de Alcalá, CIF: G-80090863, con cargo a la partida específica 334 48924 Convenio Cátedra Arcipreste de Hita, del presupuesto de

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

2024” y facultándose al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su tramitación.

### **CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO DENOMINADO “CÁTEDRA ARCIPRESTE DE HITA”, DURANTE EL AÑO 2024**

En Guadalajara,

#### **REUNIDOS**

De una parte, D. JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, actuando en nombre y representación de la misma, facultado por el acuerdo de la Junta de Gobierno de 7 de julio de 2023, y asistido por la Secretaria General de la Corporación, D<sup>a</sup> Talía Gallego Aparicio.

De otra, D<sup>a</sup> MARÍA TERESA DEL VAL NÚÑEZ, Directora General de la Fundación de la Universidad de Alcalá (FGUA), en nombre y representación legal de la misma en virtud del poder otorgado ante el Notario de Madrid D. José Javier Castiella Rodríguez, en fecha 7 de abril de 2014, con CIF: G-80090863 y domicilio social en Alcalá de Henares, calle Imagen 1-3.

Reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica suficiente suscriben el presente convenio y, al efecto,

#### **MANIFIESTAN**

1º.- Que la Diputación y la Fundación General de la UAH vienen desarrollando numerosas actividades de forma conjunta y desean establecer una colaboración para el desarrollo de eventos, principalmente en la villa de Hita, consistentes en la promoción de su patrimonio y su cultura, así como en su difusión cultural y científica, dentro del proyecto denominado “Cátedra Arcipreste de Hita”, pues ello redundará en el progreso de la zona y de la provincia.

2º. Que se reconoce expresamente la voluntad de la Diputación Provincial de colaborar con la Fundación General de la Universidad de Alcalá en la actividad objeto de subvención y que la misma está consignada en la partida 334 48924 y dotada con la cantidad de CINCUENTA MIL euros (50.000 €), del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio de 2024. Este programa figura en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial para el periodo 2023-2025 y en su actualización para 2024.

3º. La actividad objeto del Convenio es de promoción de una finalidad pública pues

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

contribuye a mejorar la administración de los intereses comunes de la provincia en el ámbito de la cultura.

4º.- El objeto del convenio no está comprendido en los contratos regulados en la ley de Contratos del Sector público o en normas administrativas especiales.

En consecuencia, la Diputación Provincial de Guadalajara y la Fundación General de la Universidad de Alcalá, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica para ello, acuerdan formalizar el presente convenio, en base a las siguientes

### CLÁUSULAS

#### **Primera.- Objeto del Convenio.**

Es su objeto la realización de actividades propias del ámbito del conocimiento, la cultura y el patrimonio de la Villa de Hita en 2024, con especial referencia a la figura y obra de su conocido Arcipreste, el literato Juan Ruiz, dentro del proyecto denominado "Cátedra Arcipreste de Hita".

#### **Segunda.-**

a/ Las actividades a realizar estarán orientadas a la formación, la investigación, la transferencia de resultados de la investigación y la divulgación científica y la organización de eventos culturales. Fundamentalmente consistirán en:

- La Presentación de la Cátedra Arcipreste de Hita y Concierto de la ópera Carmina Burana.
- Conferencias, seminarios, talleres, lecturas y publicaciones sobre el Libro de Buen Amor
- Celebración del I Congreso/Encuentro Medieval "Arcipreste de Hita"
- Organización de Jornadas Divulgativas y Culturales en Primavera y Otoño
- Realización de Estudios sobre el Patrimonio de la Villa de Hita a cargo de la Escuela de Arquitectura
- Celebración de exposiciones, edición de publicaciones, labores de divulgación, etc.

b/ En todo caso, las actividades definitivas que se desarrollarán con cargo a este convenio serán las que la Comisión de Seguimiento apruebe como plan de trabajo anual.

c/ La Comisión de Seguimiento del Convenio estará integrada por:

- La Diputada Delegada de Cultura de la Diputación de Guadalajara, o persona en quien delegue, que presidirá la Comisión.
- Técnico del Área de Cultura de la Diputación Provincial.
- La coordinadora de las actividades.
- La Directora de la Fundación General de la Universidad de Alcalá o persona en quien delegue.
- El Vicerrector del Campus de Guadalajara.

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

Esta Comisión deberá reunirse, como mínimo, una vez al año, cumplir las funciones que se le encomiendan en este convenio y elaborar un informe anual sobre las actividades del Convenio y proyectos para el futuro, informe que deberá remitirse a la Diputación Provincial de Guadalajara y a la Dirección General de la Fundación General de la Universidad de Alcalá.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

- Aprobación del programa anual con detalle de las actividades a desarrollar
- Aprobación del presupuesto y liquidación de gastos
- Asignación, en su caso, del destino de los remanentes
- Seguimiento de las actividades académicas
- Evaluación de las actividades desarrolladas
- Interpretación del presente Convenio

d/ La responsable del convenio será la Directora General de la FGUA.

e/ La Fundación General de la Universidad de Alcalá deberá observar y guardar la totalidad de la legalidad vigente que sea de aplicación en la materia objeto de subvención, y expresamente la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, en cuantas actuaciones promueva directamente o realice en colaboración de cualesquiera personas jurídicas o físicas para el cumplimiento del objeto de este convenio. Asimismo, concertará, de ser preceptivo, el correspondiente seguro de responsabilidad civil conforme a la legislación aplicable.

También deberán dejar constancia destacada de la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en el cumplimiento del objeto del convenio, en cuantas ocasiones, medios y soportes fueran estos reflejados, como se detallará en la cláusula novena de este convenio.

### Tercera.-

La Diputación Provincial de Guadalajara, para apoyar las actividades a desarrollar por la Fundación General de la Universidad de Alcalá que se contemplan en este Convenio, facilitará asesoramiento técnico y financiación, en los siguientes aspectos:

- a) El apartado de asesoramiento técnico se concreta en la colaboración de los técnicos del Servicio de Cultura en aquellos aspectos en que éstos puedan aportar su conocimiento y competencia a la entidad beneficiaria de este convenio.
- b) La aportación económica se concreta en la cantidad de CINCUENTA MIL euros (50.000 €), con cargo a la partida 334 48924 del presupuesto de la Corporación Provincial para el año 2024. El pago del 50% de la citada cantidad se abonará una vez aprobado y publicado el Convenio, previa verificación, por el Servicio de Cultura, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, quedando el 50 por ciento restante

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

pendiente de la aprobación hasta su justificación.

En el caso en que la ayuda vaya destinada a financiar gastos de personal, tal circunstancia no supondrá para la Diputación Provincial de Guadalajara, en ningún caso, vinculación laboral con dicho personal.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión de su desarrollo. Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Será de aplicación y de obligado cumplimiento en este convenio cualquier cuestión que le afecte contemplada en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara, publicada en el BOP de 7 de septiembre de 2021.

### **Cuarta.- Gastos subvencionables y no subvencionables.**

#### 1.- Gastos subvencionables

- a) Únicamente se considerarán gastos subvencionables con cargo a este convenio, a los efectos previstos en la ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras de este convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
- b) Serán subvencionables los siguientes gastos:
  - Actividades relacionadas con el objeto del convenio: celebración de conciertos, conferencias, cursos, congresos, encuentros, exposiciones, edición de publicaciones, actividades de difusión, publicidad...
  - Gastos de personal
  - Los relativos a gastos de funcionamiento y mantenimiento: seguridad, suministros (agua, electricidad, gas...), seguros, servicios profesionales relativos al mantenimiento...
  - Solo se admitirán gastos de desplazamiento y manutención derivados de los participantes en las actividades organizadas siempre que se considere que son necesarios para cumplirse la finalidad del convenio y siempre que éstos se ajusten a precios que no superen los que tienen autorizados los funcionarios públicos en su propio desempeño profesional.
  - Otros gastos corrientes que estén relacionados con el fin de la subvención concedida.
  - Costes indirectos, no pudiendo sobrepasar estos el 15 por ciento del total del convenio.

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

- Demás gastos corrientes subvencionables recogidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y en la Ley General de Subvenciones

### 2.- Gastos no subvencionables

- a) En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:
- Gastos inventariables. De presentarse, solo será admitida la cuota de amortización.
  - Los intereses deudores de cuentas bancarias.
  - Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
  - Los gastos de procedimientos judiciales.
  - Demás gastos corrientes no subvencionables recogidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y en la Ley General de Subvenciones
- b) En todo caso, se considerarán gastos no subvencionables los que tengan carácter protocolario (catering, comidas, gastos particulares innecesarios para el cumplimiento del objeto del convenio, etc.) y, en definitiva, aquellos que no tengan como objetivo el fomento de una finalidad pública o de un interés social y/o cultural.

3.- Solo se podrán imputar los pagos que hayan sido efectuados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

### Quinta.- Subcontratación.

El beneficiario de este convenio podrá subcontratar hasta un máximo del 50% de la actividad subvencionada, conforme determina el artículo 29.2 de la Ley General de Subvenciones. A los efectos de esta ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada

### Sexta.- Plazo y forma de Justificación.

#### 1. Plazos de justificación.

a/ La cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones deberá presentarse en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el **30 de noviembre de 2024**.

b/ El órgano competente podrá aprobar, conforme determinan los artículos 47.4 y 47.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2023, una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

de la justificación, siempre que no exceda de la mitad del mismo y con ello no se perjudiquen derechos de terceros. El órgano competente será el mismo que ha aprobado la celebración de este convenio.

### 2. Forma de justificación.

La justificación de las subvenciones se realizará conforme a lo determinado en el artículo 30 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, publicada en el BOP de Guadalajara nº 172, de 7 de septiembre de 2021. Para justificar la subvención, el beneficiario presentará la cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación:

a) Memoria de la actuación justificativa que incluya:

- 1º Memoria de actividades realizadas.
- 2º Informe de los resultados obtenidos.
- 3º Memoria gráfica y visual en la que se documente y conste fehacientemente la colaboración de la Diputación de Guadalajara en la actividad (Placa en sala, cartelería, fotografías, dosieres de prensa, etc.)

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1º Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.

2º Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el/la secretario/a, para las Corporaciones Locales, o por el/la representante legal, para las entidades jurídicas.

3º Facturas originales o copias auténticas.

4º Para las ayudas concedidas a entidades locales, cuando proceda, certificado del/la secretario/a General indicando que se ha cumplido con la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5º Declaración responsable de que el IVA soportado contenido en los justificantes es o no deducible para el beneficiario.

6º. Documentos acreditativos del pago de las facturas. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas se presentará la siguiente documentación:

a/ Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

b/ Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300,00 euros, excepto tickets individuales de espectáculos públicos.

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

c/ Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

d/ De conformidad con lo establecido en los artículos 70.3 y 71.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, transcurrido el plazo para la justificación:

1.- Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se otorgará un plazo de diez días para su corrección.

2.- Si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

**3.** La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar el beneficiario.

### **Séptima.- Reintegro**

. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención contemplada en el convenio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

1º Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado. En ese caso se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días presente la justificación omitida. La falta de presentación de la justificación en este plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro. Como ya se ha señalado, la falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones; no obstante lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve.

2º Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o en un control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada,

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones. En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio.

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la suscripción del convenio y cumplir los compromisos asumidos a través del mismo. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en la convocatoria de la subvención.

2º. Cuando la subvención concedida a través de este convenio se hubiera otorgado para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en las cláusulas del mismo y, salvo que se establezca en ellas otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RLGS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

**Octava.-** El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2024.

**Novena.-** En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**Décima.-** El beneficiario tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara mediante la inclusión de su logotipo y la indicación de su colaboración en las instalaciones afectas a la actividad del convenio, páginas web, redes sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión "online", oral o escrita que se empleen para difundir públicamente la actividad subvencionada. De forma expresa, si el beneficiario dispone de sede social, se ha de instalar en ésta, en lugar preferente y bien visible, una placa con el logotipo de la Diputación Provincial de Guadalajara, de acero inoxidable AISI-304 -3mm, tamaño A4, características de letra:

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

tamaño: 57 pt., tipo: Trebuchet MS/ Trebuchet MS Bold. La imagen que ha de contener la placa, características e instrucciones sobre la misma pueden ser consultadas por el beneficiario en el siguiente enlace de internet: [http://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document\\_library\\_display/w2aW/view/1384000;jsessionid=736AAF2CCE5C546BA486F616BDE16649](http://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1384000;jsessionid=736AAF2CCE5C546BA486F616BDE16649)

**Decimoprimera.-** El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Decimosegunda.-** De ser preciso y con el fin de realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, deberá reunirse y resolver la Comisión de seguimiento determinada en la cláusula segunda, apartado c.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en la fecha y el lugar arriba indicados.

Por la Diputación Provincial

Por la Fundación General de la  
Universidad de Alcalá

D. José Luis Vega Pérez

D<sup>a</sup> María Teresa del Val Núñez

Doy fe  
La Secretaria General

D<sup>a</sup> Talía Gallego Aparicio

#### **4.- EXPEDIENTE 1238/2024. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS E INVERSIONES EN LA ANTIGUA IGLESIA DE SANTIAGO PARA SU ADECUACIÓN COMO CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL ROMÁNICO PROVINCIAL, AÑO 2024.**

El Sr. Presidente da cuenta de que el Ayuntamiento de Sigüenza tiene cedida en uso por el Cabildo Catedralicio, hasta el año 2072, la antigua iglesia de Santiago, uno de los templos románicos más antiguos de la ciudad. Dicho templo está desacralizado desde hace ya décadas tras sufrir graves daños durante la Guerra Civil

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

y, como quiera que se trata de una construcción románica del siglo XII y de importante valor histórico-artístico, se están llevando a cabo en él estudios arqueológicos y realizando obras e inversiones con el fin de habilitar en su interior el Centro de Interpretación del Románico de la Provincia de Guadalajara. La Diputación Provincial, el Ministerio de Fomento y la Asociación de Amigos de la Iglesia de Santiago, entre otras instituciones y entidades públicas y privadas, ya colaboraron en años anteriores, desde 2018, con este importante proyecto, estimándose conveniente que la Diputación Provincial prosiga colaborando en 2024 para poder completarlo. Las obras y las actuaciones de adecuación van avanzando a buen ritmo, ajustándose al proyecto arquitectónico y museístico, cuya culminación está ya próxima en el tiempo pues son visibles los progresos, tanto en obras como en instalaciones, hasta el punto de que en esta anualidad ya se va a actuar en la conservación y restauración de la magnífica portada del templo desacralizado.

La creación del Centro de Interpretación del Románico de la provincia de Guadalajara es un proyecto que sobrepasa el ámbito local o comarcal, teniendo, sin duda, una relevancia provincial, toda vez que puede convertirse en un importante foco cultural, educativo y de dinamización turística de toda la provincia. De hecho, pese a que aún no está terminado de adecuar el edificio como Museo, ya se están llevando a cabo en él relevantes actividades culturales, entre ellas varias organizadas por la propia Diputación Provincial.

Por lo que, visto el informe propuesta, acompañado de memoria justificativa, del Jefe del Servicio de Cultura y Educación, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención de Fondos.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio para 2024 con el Ayuntamiento de Sigüenza, en los términos que se expresan en el mismo y que a continuación se transcribe, para la realización de obras e inversiones en la antigua Iglesia de Santiago, para su adecuación como Centro de Interpretación del Románico provincial, CIF: P-1931000-B, cuyo texto se adjunta, destinando para tal fin la cantidad de VEINTICINCO MIL euros (25.000 €), con cargo a la partida 334 762.00 A Ayto. Sigüenza. Iglesia Santiago, del Presupuesto del año 2024” y facultándose al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su tramitación.

**CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS E INVERSIONES EN LA ANTIGUA IGLESIA DE SANTIAGO PARA SU ADECUACIÓN COMO CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL ROMÁNICO PROVINCIAL, DURANTE EL AÑO 2024**

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

En Guadalajara, a \_\_\_\_\_

### REUNIDOS

De una parte, Don JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, actuando en nombre y representación de la misma, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha \_\_\_\_\_, y asistido por la Secretaria General de la Corporación, D<sup>a</sup> Talía Gallego Aparicio.

Y de otra, D<sup>a</sup> MARÍA JESÚS MERINO POYO, Alcaldesa del Ilmo. Ayuntamiento de Sigüenza, CIF: P-1931000-B, en nombre y representación de éste y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por razón de su cargo.

Reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica suficiente suscriben el presente convenio y, al efecto,

### MANIFIESTAN

1º.- Que el Ayuntamiento de Sigüenza tiene cedida en uso por el Cabildo Catedralicio, hasta el año 2072, la antigua iglesia de Santiago, uno de los templos románicos más antiguos de la ciudad, construido durante el pontificado del obispo Don Cerebruno (1156-1167). El paso de los siglos y, sobre todo, los bombardeos sufridos por la ciudad en la Guerra Civil (1936-1939), provocaron notorios y graves efectos de destrucción en su interior. Al estar el antiguo templo desacralizado desde hace ya décadas, pero tratándose de una construcción románica de importante valor histórico-artístico, se están llevando a cabo en él estudios arqueológicos y realizando obras e inversiones con el fin de habilitar en su interior el Centro de Interpretación del Románico de la Provincia de Guadalajara, un importante proyecto cultural que trasciende de lo local y adquiere relevancia provincial.

En años anteriores, se han llevado a cabo ya varias excavaciones dentro de esta antigua iglesia que han sacado a la luz restos arqueológicos que apuntan a hechos históricos no contemplados hasta el presente, verdaderamente relevantes para la propia historia del templo e, incluso, de la ciudad de Sigüenza. Igualmente, se han llevado a cabo otras obras e inversiones de restauración y adecuación del inmueble, estando previsto que en 2024 se actúe también y de manera prioritaria en la magnífica portada del templo. Por otra parte, se han programado en ella numerosas actividades culturales, organizadas por la Asociación de Amigos de la Iglesia de Santiago, entidad con la que el Ayuntamiento seguntino tiene firmado un convenio mediante el cual ésta asumirá hasta el año 2072 la responsabilidad de promover, elaborar, ejecutar y

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

gestionar el proyecto museístico adecuado para convertir el antiguo templo en Centro de Interpretación del Románico Provincial.

El Ayuntamiento de Sigüenza, en colaboración con el Ministerio de Fomento, que ha aportado parte del presupuesto total a través del programa de inversiones denominado “1,5 por ciento cultural”, al que se están sumando fondos propios y otros obtenidos de instituciones públicas y privadas, de manera destacada de la Diputación Provincial, inició en 2018 y prosiguió en 2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023 la realización de las obras necesarias para restaurar el edificio, acondicionarlo, museizarlo y dedicarlo a Centro de Interpretación del Románico de la Provincia, haciéndose precisa su continuación en 2024.

2º.- Que la Diputación Provincial de Guadalajara, conocedora de la existencia de este importante proyecto cultural y sensible a él, comenzó en 2018 a colaborar activamente en su desarrollo y ejecución por entender que se trata de una iniciativa de relevancia local, comarcal y provincial que pondrá en valor un estimable recurso patrimonial histórico-artístico que data del siglo XII y que lleva años deteriorado, al tiempo que lo convertirá en un importante foco cultural y de dinamización turística. Sabido es que la provincia cuenta con un singular recurso y de enorme valor histórico-cultural como es el arte eclesial denominado “Románico Rural de Guadalajara” que en este futuro Centro de Interpretación será focalizado y puesto en valor desde un punto de vista patrimonial y cultural, sumándose como recurso turístico de primer orden a los muchos con los que ya cuenta la llamada “Ciudad del Doncel”, pero irradiando su positivo impacto socio-económico al conjunto de la provincia. La antigua iglesia de Santiago, pese a que aún está en fase de adecuación como Museo, ya viene acogiendo con regularidad actividades culturales, destacando que en él se inauguró en 2021 el ciclo de la Diputación Provincial denominado “Escenarios Monumentales” y en marzo de 2023 fue sede de la entrega solemne de los Premios Artísticos y Literarios “Provincia de Guadalajara” 2022, de la propia Diputación.

3º. Se reconoce expresamente la voluntad de la Diputación Provincial de colaborar con el Ayuntamiento de Sigüenza en la actividad objeto de subvención y que la misma está consignada en la partida 334 76200 y dotada con la cantidad de VEINTICINCO MIL EUROS, del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio de 2024. Este programa figura en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial para el vigente periodo 2023-2025, vigente.

4º. Que es voluntad común de ambas partes colaborar, dentro de sus limitaciones competenciales y presupuestarias, en la realización de obras e inversiones en la antigua iglesia de Santiago para su adecuación como Centro de Interpretación del Románico Provincial, durante el año 2024, así como en su difusión cultural y científica pues ello redundará en el progreso de la zona y de la provincia.

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

5º. En el presente Convenio concurren las competencias de ambas administraciones y el interés común. La suscripción del mismo viene amparada en el artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí cuando éstas sean concurrentes o complementarias.

6º. La actividad objeto del Convenio es de promoción de una finalidad pública pues contribuye a mejorar la administración de los intereses comunes de la provincia en el ámbito de la cultura.

7º.- El objeto del convenio no está comprendido en los contratos regulados en la ley de Contratos del Sector público o en normas administrativas especiales.

En consecuencia, la Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Sigüenza, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica para ello, acuerdan formalizar el presente convenio, en base a las siguientes

### CLÁUSULAS

#### **Primera.- Objeto del Convenio.**

El objeto del presente Convenio es la realización de obras e inversiones en 2024 tendentes a la adecuación de la antigua iglesia de Santiago para la instalación en la misma del Centro de Interpretación del Románico de la provincia de Guadalajara, con especial incidencia en la conservación y restauración de la portada del templo.

#### **Segunda.-**

El Ayuntamiento de Sigüenza se compromete a:

- Cumplir y hacer cumplir estrictamente la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, y demás legislación aplicable, en cuantas actuaciones promueva directamente o realice en colaboración de cualesquiera personas jurídicas o físicas relacionadas con el objeto de este convenio.
- Proyectar, legalizar y ejecutar las obras e inversiones necesarias para dar cumplimiento al convenio.
- Concertar, de ser preceptivo, el correspondiente seguro de responsabilidad

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

civil conforme a la legislación aplicable.

- Dejar constancia destacada de la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en las obras e inversiones que se lleven a cabo en la antigua iglesia de Santiago en 2024 relacionadas con este Convenio, en cuantas ocasiones, medios y soportes se reflejaren, como se detallará en la cláusula novena de este convenio.

### Tercera.-

La Diputación Provincial de Guadalajara, para apoyar las actividades a desarrollar por el Ayuntamiento de Sigüenza que se contemplan en este Convenio, facilitará asesoramiento técnico y financiación, en los siguientes aspectos:

- a) El apartado de asesoramiento técnico se concreta en la colaboración de los técnicos del Servicio de Cultura en aquellos aspectos en que éstos puedan aportar su conocimiento y competencia a la entidad beneficiaria de este convenio.
- b) La aportación económica se concreta en la cantidad de VEINTICINCO MIL euros (25.000 €), con cargo a la partida 334 76200 del presupuesto de la Corporación Provincial para el año 2024. El pago del 50% de la citada cantidad se abonará una vez aprobado y publicado el Convenio, previa verificación, por el Servicio de Cultura, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, quedando el 50 por ciento restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

En el caso en que la ayuda vaya destinada a financiar gastos de personal, tal circunstancia no supondrá para la Diputación Provincial de Guadalajara, en ningún caso, vinculación laboral con dicho personal.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de la misma.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

### Cuarta.- Gastos subvencionables y no subvencionables.

#### 1.- Gastos subvencionables

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

Únicamente se considerarán gastos subvencionables con cargo a este convenio, a los efectos previstos en la ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras de este convenio. En ningún caso el coste de adquisición y/o realización de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Serán subvencionables los siguientes gastos:

- Actividades relacionadas con el objeto del convenio: Realización de obras e inversiones en la antigua iglesia de Santiago para su adecuación como Centro de Interpretación del Románico Provincial.

### 2.- Gastos no subvencionables

a) En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:

- Dietas, catering, gastos protocolarios
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Demás gastos corrientes no subvencionables recogidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y en la Ley General de Subvenciones

b) En todo caso, se considerarán gastos no subvencionables los que tengan carácter protocolario (catering, comidas, gastos particulares, etc.) y, en definitiva, aquellos que no tengan como objetivo el fomento de una finalidad pública o de un interés social y/o cultural.

3.- Solo se podrán imputar los pagos que hayan sido efectuados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

### Quinta.- Subcontratación.

El beneficiario de este convenio podrá subcontratar hasta un máximo del 50% de la actividad subvencionada, conforme determina el artículo 29.2 de la Ley General de Subvenciones. A los efectos de esta ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

### Sexta.- Plazo y forma de Justificación.

#### 1. Plazos de justificación.

a/ La cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones deberá presentarse en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el **30 de noviembre de 2024**.

b/ El órgano competente podrá aprobar, conforme determinan los artículos 47.2 y 47.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2024, una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación, siempre que no exceda de la mitad del mismo y con ello no se perjudiquen derechos de terceros. El órgano competente será el mismo que ha aprobado la celebración de este convenio.

#### 2. Forma de justificación.

La justificación de las subvenciones se realizará conforme a lo determinado en el artículo 30 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, publicada en el BOP de Guadalajara nº 172, de 7 de septiembre de 2021.

Para justificar la subvención, el beneficiario presentará la cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación:

##### a) Memoria de la actuación justificativa que incluya:

- 1º Memoria de actividades realizadas.
- 2º Informe de los resultados obtenidos.
- 3º Memoria gráfica y visual en la que se documente y conste fehacientemente la colaboración de la Diputación de Guadalajara en la actividad (Placa en sala, cartelería, fotografías, dossiers de prensa, etc.)

##### b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- 1º Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.
- 2º Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el/la secretario/a, para las Corporaciones Locales, o por el/la representante legal, para las entidades jurídicas.
- 3º Facturas originales o copias auténticas.

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

4º Para las ayudas concedidas a entidades locales, cuando proceda, certificado del/la secretario/a General indicando que se ha cumplido con la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5º Declaración responsable de que el IVA soportado contenido en los justificantes es o no deducible para el beneficiario.

6º. Documentos acreditativos del pago de las facturas. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas se presentará la siguiente documentación:

a/ Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

b/ Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300,00 euros, excepto tickets individuales de espectáculos públicos.

c/ Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

d/ De conformidad con lo establecido en los artículos 70.3 y 71.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, transcurrido el plazo para la justificación:

1.- Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se otorgará un plazo de diez días para su corrección.

2.- Si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

3. La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar el beneficiario.

### **Séptima.- Reintegro**

. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención contemplada en el convenio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

1º Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado. En ese caso se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días presente la justificación omitida. La falta de presentación de la justificación en este plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro. Como ya se ha señalado, la falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones; no obstante lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve.

2º Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o en un control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones. En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio.

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la suscripción del convenio y cumplir los compromisos asumidos a través del mismo. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en la convocatoria de la subvención.

2º. Cuando la subvención concedida a través de este convenio se hubiera otorgado para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en las cláusulas del mismo y, salvo que se establezca en ellas otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RLGS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

**Octava.-** El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2024.

**Novena.-** En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**Décima.-** El beneficiario tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara mediante la inclusión de su logotipo y la indicación de su colaboración en las instalaciones afectas a la actividad del convenio, páginas web, redes sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión "online", oral o escrita que se empleen para difundir públicamente la actividad subvencionada. De forma expresa, si el beneficiario dispone de sede social, se ha de instalar en ésta, en lugar preferente y bien visible, una placa con el logotipo de la Diputación Provincial de Guadalajara, de acero inoxidable AISI-304 -3mm, tamaño A4, características de letra: tamaño: 57 pt., tipo: Trebuchet MS/ Trebuchet MS Bold. La imagen que ha de contener la placa, características e instrucciones sobre la misma pueden ser consultadas por el beneficiario en el siguiente enlace de internet: [http://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document\\_library\\_display/w2aW/view/1384000;jsessionid=736AAF2CCE5C546BA486F616BDE16649](http://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1384000;jsessionid=736AAF2CCE5C546BA486F616BDE16649)

**Decimoprimera.-** El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Decimosegunda.-** De ser preciso y con el fin de realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por el beneficiario, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en la fecha y el lugar arriba indicados.

**Por la Diputación Provincial**

**Por el Ayuntamiento de Sigüenza**

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

D. José Luis Vega Pérez

D<sup>a</sup> María Jesús Merino Poyo

Doy fe  
La Secretaria General

D<sup>a</sup> Talía Gallego Aparicio

### **5.- EXPEDIENTE 1102/2024. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA PARA LA APERTURA, MANTENIMIENTO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE LA SALA PERMANENTE DE LA FUNDACIÓN ANTONIO PÉREZ, EN SIGÜENZA, DURANTE 2024.**

El Sr. Presidente da cuenta de que Antonio Pérez es un reputado artista plástico, editor y coleccionista nacido en Sigüenza en 1934, si bien su vida personal y artística se ha desarrollado fundamentalmente entre las ciudades de París y Cuenca. Precisamente en esta ciudad de Castilla-La Mancha tiene su sede la Fundación que lleva su nombre y con la que la Diputación Provincial de Guadalajara mantiene una línea continuada de colaboración desde 2009 cuando nominó Antonio Pérez a su principal Espacio de Arte, con sede en el Centro San José, en la capital provincial. Era deseo del artista que su ciudad natal acogiera también un espacio en el que exponer su obra y sus colecciones, deseo que ahora ya se hizo realidad en 2023 en un edificio municipal situado en la histórica Plazuela de la Cárcel seguntina y que lleva el nombre de Sala de Arte Permanente Antonio Pérez. La Fundación del artista se encarga de dar contenidos expositivos a la Sala y el Ayuntamiento de Sigüenza de abrirla al público, mantenerla y conservarla, por lo que se estima conveniente que la Diputación Provincial, a través del convenio que se propone aprobar, continúe colaborando técnica y económicamente con este importante proyecto cultural que, además, presenta un potencialmente alto aprovechamiento como recurso turístico que reporta beneficio a la propia ciudad del Doncel, a su comarca y al conjunto de la provincia.

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

Por lo que, visto el informe-propuesta, acompañado de memoria justificativa, del jefe del Servicio de Cultura y Educación, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención de Fondos.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio para 2024 con el Ayuntamiento de Sigüenza, CIF: P-1931000-B, en los términos que se expresan en el mismo y que a continuación se transcribe, para la apertura, mantenimiento y realización de actividades de la Sala de Arte Permanente de la Fundación Antonio Pérez con sede en la "Ciudad del Doncel", cuyo texto se adjunta, destinando para tal fin la cantidad de VEINTICINCO MIL euros (25.000 €), con cargo a la partida 333 46201 Convenio Ayto. Sigüenza. Museo, del Presupuesto del año 2024" y facultándose al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su tramitación.

### **CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA PARA LA APERTURA, MANTENIMIENTO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE LA SALA PERMANENTE DE LA FUNDACIÓN ANTONIO PÉREZ EN SIGÜENZA PARA 2024**

En Guadalajara, a

#### **REUNIDOS**

De una parte, Don JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, actuando en nombre y representación de la misma, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha \_\_\_\_\_, y asistido por la Secretaria General de la Corporación, D<sup>a</sup> Talía Gallego Aparicio.

Y de otra, D<sup>a</sup> MARÍA JESÚS MERINO POYO, Alcaldesa del Ilmo. Ayuntamiento de Sigüenza, CIF: P-1931000-B, en nombre y representación de éste y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por razón de su cargo.

Reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica suficiente suscriben el presente convenio y, al efecto,

#### **MANIFIESTAN**

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

**Primero.-** Que era deseo compartido por el reputado artista plástico seguntino, Antonio Pérez —a través de la Fundación que lleva su nombre—, el Ayuntamiento de Sigüenza y la Diputación Provincial de Guadalajara que la Ciudad de Sigüenza acogiese una Sala Permanente en la que se expusieran obras y colecciones de este artista y de la propia Fundación, a través de muestras permanentes y temporales, hecho que ya se hizo realidad en 2023 al inaugurarse la Sala Permanente seguntina de la Fundación Antonio Pérez, sita en la plazuela de la Cárcel. Esta Sala, que hasta el momento ha cumplido sus objetivos, sin duda contribuirá a ampliar el reconocimiento a la relevante figura de este creador y coleccionista de categoría internacional en su propia ciudad de nacimiento, al tiempo que a ofrecer una actividad cultural más de calidad a los miles de visitantes que anualmente se desplazan a la llamada Ciudad del Doncel, en gran parte motivados por la práctica de turismo cultural.

Antonio Pérez es coleccionista, editor y artista. Nació en Sigüenza en 1934, si bien ha residido gran parte de su vida entre París y Cuenca. Quiso ser poeta y en la ciudad de las casas colgantes conoció a los grandes artistas plásticos de la abstracción, Antonio Saura y Manolo Miralles, quienes marcaron el inicio de su faceta como coleccionista. Durante la dictadura se exilió a París. En la capital francesa su vida siguió ligada al mundo de la pintura y del libro. En 1962, junto a José Martínez, fundó *El Ruedo Ibérico*, la editorial que permitió sacar a la luz un gran número de libros de autores prohibidos en aquella época en España. En 1975 decidió volver a Cuenca y convirtió su casa en un verdadero museo. Tres años después comenzó a editar la colección *Antojos*, una serie de libros ilustrados acompañados de textos, en la que se percibe su pasión por el arte y la literatura.

La Fundación Antonio Pérez, con sede central en Cuenca, se inauguró en 1998 con el objeto de difundir el arte contemporáneo. Su fondo artístico lo componen principalmente creaciones de artistas de la generación del fundador, pero también las de aquellos otros más jóvenes que han merecido su atenta mirada. Se da la circunstancia de que en junio de 2009 la Diputación Provincial de Guadalajara ya dio el nombre de Antonio Pérez a su principal Espacio de Arte, con sede en el centro San José, en la capital provincial. Desde entonces, la Diputación y la Fundación que lleva su nombre han colaborado en la celebración de diversas e importantes exposiciones en este espacio artístico. El hecho de que también en Sigüenza haya una Sala Permanente, ubicada en un edificio municipal de la histórica Plazuela de la Cárcel, que, no solo lleva el nombre de Antonio Pérez, sino que es un nuevo e importante continente expositivo permanente y periódico para su propia obra y sus colecciones, sin duda es un acontecimiento cultural a celebrar y apoyar de manera decidida en esta decisiva etapa inicial.

**Segundo.-** Que el Ayuntamiento de Sigüenza, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LBRL), manifiesta su interés en la proseguir trabajando en la promoción y mantenimiento de las actividades en la nueva Sala Permanente de Exposiciones Antonio Pérez, como elemento esencial para el fomento y acceso a la cultura en la provincia de Guadalajara y como agente de desarrollo de la actividad cultural y

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

turística en la localidad y su amplia comarca.

Por su parte, la Diputación Provincial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 LBRL, tiene entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de la provincia, así como la asistencia y cooperación económica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

**Tercero.** Se reconoce expresamente la voluntad de la Diputación Provincial de colaborar con el Ayuntamiento de Sigüenza en la actividad objeto de subvención y que la misma está consignada en la partida 333 46201 y dotada con la cantidad de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000 euros), del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio de 2024. Este programa figura en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial para el periodo 2023-2025 y en su actualización para 2024.

**Cuarto.** Que es voluntad común de ambas partes colaborar, dentro de sus limitaciones competenciales y presupuestarias, en la apertura, mantenimiento y celebración de actividades en la Sala Permanente Antonio Pérez durante el año 2024, así como en su difusión cultural y científica pues ello redundará en el progreso de la zona y de la provincia.

**Quinto.-** En el presente Convenio concurren las competencias de ambas administraciones y el interés común. Su suscripción viene amparada en el artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí cuando éstas sean concurrentes o complementarias.

**Sexto.-** La actividad objeto del Convenio es de promoción de una finalidad pública pues contribuye a mejorar la administración de los intereses comunes de la provincia en el ámbito de la cultura.

**Séptimo.-** El objeto del convenio no está comprendido en los contratos regulados en la ley de Contratos del Sector público o en normas administrativas especiales.

En consecuencia, la Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Sigüenza, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica para ello, acuerdan formalizar el presente convenio, en base a las siguientes

### CLÁUSULAS

#### **Primera.- Objeto del Convenio.**

Es objeto del presente convenio establecer la colaboración entre ambas partes para la apertura y atención al público, el mantenimiento, la gestión y la celebración de actividades en la Sala de Arte Permanente Antonio Pérez, con sede en Sigüenza, durante el año 2024.

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

### Segunda.- Aportaciones y compromisos del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Sigüenza realizará todas aquellas acciones necesarias para llevar a cabo las siguientes funciones dentro de la Sala de Arte Permanente Antonio Pérez:

- a) Mantener abierta al público la Sala en los días y horas que estime más convenientes en función de las visitas previsibles teniendo en cuenta los flujos de turistas que suelen acudir a la ciudad de Sigüenza.
- b) Colaborar en la promoción, planificación y organización de las visitas públicas a la Sala, especialmente las que promueva la Diputación Provincial.
- c) Dotar a la Sala de las medidas de seguridad necesarias.
- d) Hacerse cargo de la limpieza, mantenimiento y conservación de la Sala de forma ordinaria y con los medios humanos y materiales necesarios.

También dejará constancia destacada de la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en el desarrollo del objeto de este convenio en cuantas ocasiones, medios y soportes fueran estos reflejados y, en todo caso, como se refleja y detalla en la cláusula décima.

### Tercera.- Aportaciones y compromisos de la Diputación Provincial

1.- La Diputación Provincial de Guadalajara asume el compromiso de aportar al Ayuntamiento de Sigüenza la cantidad de VEINTICINCO MIL euros (25.000 €), que se financiarán con cargo a la partida 333.46201 del presupuesto de la Corporación Provincial para el presente año 2024, para ayudar a sufragar los gastos derivados de la actividad. El pago del 50% de la citada cantidad se abonará una vez aprobado y publicado el Convenio, previa verificación, por el Servicio de Cultura, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, quedando el 50 por ciento restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

En el caso en que la ayuda vaya destinada a financiar gastos de personal, tal circunstancia no supondrá para la Diputación Provincial de Guadalajara, en ningún caso, vinculación laboral con dicho personal.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de la misma.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

### Cuarta.- Gastos subvencionables y no subvencionables.

#### 1.- Gastos subvencionables

- a) Únicamente se considerarán gastos subvencionables con cargo a este convenio, a los efectos previstos en la ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras de este convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
- b) Serán subvencionables los siguientes gastos:
- Actividades relacionadas con el objeto del convenio: gastos directamente relacionados con el traslado y montaje de exposiciones, visitas guiadas, talleres, cursos, publicaciones, charlas, actividades de difusión, publicidad...
  - Gastos de personal
  - Los relativos a gastos de funcionamiento y mantenimiento: seguridad, suministros (agua, electricidad, gas...), seguros, servicios profesionales relativos al mantenimiento...
  - Solo se admitirán gastos de desplazamiento y manutención derivados de los participantes en las actividades organizadas siempre que se considere que son necesarios para cumplirse la finalidad del convenio y siempre que éstos se ajusten a precios que no superen los que tienen autorizados los funcionarios públicos en su propio desempeño profesional.
  - Otros gastos corrientes que estén relacionados con el fin de la subvención concedida.
  - Costes indirectos, no pudiendo sobrepasar estos el 15 por ciento del total del convenio.
  - Demás gastos corrientes subvencionables recogidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y en la Ley General de Subvenciones

#### 2.- Gastos no subvencionables

- a) En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:
- Gastos inventariables, de presentarse, solo será admitida cuota de amortización.
  - Dietas, catering, gastos protocolarios
  - Los intereses deudores de cuentas bancarias.
  - Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

- Los gastos de procedimientos judiciales.
  - Demás gastos corrientes no subvencionables recogidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y en la Ley General de Subvenciones
- b) En todo caso, se considerarán gastos no subvencionables los que tengan carácter protocolario (catering, comidas, gastos particulares, etc.) y, en definitiva, aquellos que no tengan como objetivo el fomento de una finalidad pública o de un interés social y/o cultural.
- 3.- Solo se podrán imputar los pagos que hayan sido efectuados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

### Quinta.- Subcontratación.

El beneficiario de este convenio podrá subcontratar hasta un máximo del 50% de la actividad subvencionada, conforme determina el artículo 29.2 de la Ley General de Subvenciones. A los efectos de esta ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada

### Sexta.- Plazo y forma de Justificación.

#### 1. Plazos de justificación.

a/ La cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones deberá presentarse en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el **30 de noviembre de 2024**.

b/ El órgano competente podrá aprobar, conforme determinan los artículos 47.2 y 47.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2024, una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación, siempre que no exceda de la mitad del mismo y con ello no se perjudiquen derechos de terceros. El órgano competente será el mismo que ha aprobado la celebración de este convenio.

#### 2. Forma de justificación.

La justificación de las subvenciones se realizará conforme a lo determinado en el artículo 30 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, publicada en el BOP de Guadalajara nº 172, de 7 de septiembre de 2021.

Para justificar la subvención, el beneficiario presentará la cuenta justificativa que habrá

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

de contener la siguiente documentación:

a) Memoria de la actuación justificativa que incluya:

- 1º Memoria de actividades realizadas.
- 2º Informe de los resultados obtenidos.
- 3º Memoria gráfica y visual en la que se documente y conste fehacientemente la colaboración de la Diputación de Guadalajara en la actividad (Placa en sala, cartelería, fotografías, dossiers de prensa, etc.)

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1º Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.

2º Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el/la secretario/a, para las Corporaciones Locales, o por el/la representante legal, para las entidades jurídicas.

3º Facturas originales o copias auténticas.

4º Para las ayudas concedidas a entidades locales, cuando proceda, certificado del/la secretario/a General indicando que se ha cumplido con la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5º Declaración responsable de que el IVA soportado contenido en los justificantes es o no deducible para el beneficiario.

6º. Documentos acreditativos del pago de las facturas. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas se presentará la siguiente documentación:

a/ Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

b/ Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300,00 euros, excepto tickets individuales de espectáculos públicos.

c/ Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

d/ De conformidad con lo establecido en los artículos 70.3 y 71.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, transcurrido el plazo para la justificación:

1.- Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se otorgará un plazo de diez días para su corrección.

2.- Si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

3. La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar el beneficiario.

### Séptima.- Reintegro

. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención contemplada en el convenio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

1º Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado. En ese caso se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días presente la justificación omitida. La falta de presentación de la justificación en este plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro. Como ya se ha señalado, la falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones; no obstante lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve.

2º Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o en un control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones. En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio.

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la suscripción del convenio y cumplir los compromisos asumidos a través del mismo. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en la convocatoria de la subvención.

2º. Cuando la subvención concedida a través de este convenio se hubiera otorgado para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en las cláusulas y, salvo que se establezca en ellas otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RLGS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

**Octava.-** El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2024.

**Novena.-** En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**Décima.-** El Ayuntamiento de Sigüenza tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara mediante la inclusión de su logotipo y la indicación de su colaboración en las instalaciones afectas a la actividad del convenio, páginas web, redes sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión "online", oral o escrita que se empleen para difundir públicamente la actividad subvencionada. De forma expresa, si el beneficiario dispone de sede social, se ha de instalar en ésta, en lugar preferente y bien visible, una placa con el logotipo de la Diputación Provincial de Guadalajara, de acero inoxidable AISI-304 -3mm, tamaño A4, características de

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

letra: tamaño: 57 pt., tipo: Trebuchet MS/ Trebuchet MS Bold. La imagen que ha de contener la placa, características e instrucciones sobre la misma pueden ser consultadas por el beneficiario en el siguiente enlace de internet: [http://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document\\_library\\_display/w2aW/view/1384000;jsessionid=736AAF2CCE5C546BA486F616BDE16649](http://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1384000;jsessionid=736AAF2CCE5C546BA486F616BDE16649)

**Décimoprimer.**- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Decimosegunda.**- De ser preciso y con el fin de realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por el beneficiario, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en la fecha y el lugar arriba indicados.

Por la Diputación Provincial

Por el Ayuntamiento de Sigüenza

D. José Luis Vega Pérez

D<sup>a</sup>. María Jesús Merino Poyo

Doy fe  
La Secretaria General

D<sup>a</sup> Talía Gallego Aparicio

**6.- EXPEDIENTE 2287/2024. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO, MANTENIMIENTO Y REALIZACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES EN LA PROVINCIA, AÑO 2024.**

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

El Sr. Presidente da cuenta de que la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, en su objetivo por frenar y revertir el proceso de despoblación que sufren, desde hace décadas, numerosos municipios y comarcas de la provincia, pretende promover la integración y participación en la vida comunitaria de personas y colectivos sociales, atendiendo sus necesidades específicas y apoyando a las entidades y organizaciones que llevan a cabo actuaciones de expreso carácter social. Por ello, al amparo de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara, aprobada inicialmente en sesión plenaria de 16 de junio de 2021 y publicada, ya definitiva, en el BOP nº 172 de 7 de septiembre de 2021, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar la Convocatoria de subvenciones para el desarrollo, mantenimiento y realización de programas sociales en la provincia de Guadalajara, año 2024, en los términos que se recogen en la misma y que más adelante se transcribe.

**SEGUNDO:** Aprobar la autorización de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 231.489 00 del presupuesto vigente.

**TERCERO:** Delegar en la Presidencia de la Diputación la competencia para aprobar la resolución definitiva de la convocatoria, en caso de que no se produzcan alegaciones o no se estimen las mismas.

**CUARTO:** Remitir el texto completo de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, actualizada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

**QUINTO:** Publicar el extracto de la convocatoria en el B.O.P. de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO,  
MANTENIMIENTO Y REALIZACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES EN LA  
PROVINCIA DE GUADALAJARA DURANTE EL AÑO 2024**

La Constitución Española proclama que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integren sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

dificulten su plenitud; y, facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

La Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, en su objetivo por frenar y revertir el proceso de despoblación que sufren numerosos municipios y comarcas de la provincia, pretende promover la integración y participación en la vida comunitaria de personas y colectivos sociales, atendiendo sus necesidades específicas y apoyando a las entidades y organizaciones que llevan a cabo actuaciones de expreso carácter social.

Con base en este interés general, se efectúa la siguiente “Convocatoria de subvenciones para el desarrollo y realización de Programas Sociales en la Provincia de Guadalajara durante el año 2024”.

### **Primera. – Inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara**

La subvención a la que se refiere la presente convocatoria se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de 16 de diciembre de 2022.

Con la presente subvención se contribuye al logro del objetivo estratégico nº OE 2.- Fomento de la actividad asociativa, promoción social e igualdad.

### **Segunda. Objeto de la Convocatoria**

Es objeto de la Convocatoria regular la concesión de ayudas destinadas a Entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, para el mantenimiento y desarrollo de Programas de naturaleza social, a través de los cuales, se mejoren las condiciones de vida de personas que se encuentren o presenten mayor riesgo de vulnerabilidad y residan en municipios de la provincia con población inferior a los 20.000 habitantes.

### **Tercera. Beneficiarios y Requisitos**

Podrán acogerse a las subvenciones de la presente convocatoria Entidades, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, inscritas en el correspondiente Registro de Entidades Sociales de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha que desarrollen su actividad y tengan su domicilio social y/o delegación en la provincia de Guadalajara.

También pueden optar a ser beneficiarias del presente procedimiento de concesión de ayudas, las Fundaciones que según lo establecido en sus estatutos atiendan a fines de carácter o naturaleza exclusivamente social, estén inscritas en el Registro correspondiente, dadas de alta en un Registro de Entidades sociales de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha y que

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

desarrollen actividad y tengan su domicilio fiscal y/o delegación en un municipio de la provincia de Guadalajara.

Deberán, además, tener personalidad jurídica propia, capacidad de obrar y no encontrarse incurso en los supuestos contemplados en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS y en el artículo 21 del Reglamento de la LGS.

Así mismo, para poder obtener la condición de beneficiario se deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, así como estar al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial de Guadalajara. Dicha obligación se realizará con relación a la fecha de publicación de la convocatoria.

En el caso de proyectos objeto de la subvención cuyas actividades impliquen contacto habitual con menores de edad, las personas que realicen esas actividades no podrán haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, trata o explotación de menores.

Quedan excluidas como posibles beneficiarias, las Asociaciones de Vecinos, Asociaciones Culturales, Asociaciones Juveniles, Peñas, Asociaciones taurinas, Asociaciones Turísticas, Asociaciones Deportivas, Asociaciones de Padres y Madres de alumnos, Asociaciones de Pensionistas y Jubilados, Asociaciones de Mujeres y Amas de casa, Asociaciones de Consumidores, Cofradías, así como aquellas que presenten proyectos para realizar actividades que no tengan un exclusivo carácter social.

### **Cuarta. Líneas y Programas subvencionables**

Los programas objeto de subvención, tanto en el caso de que se vengán ejecutando con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria, como si son de nueva formulación, irán destinados a cubrir necesidades específicas de atención de personas residentes en municipios de la provincia con menos de 20.000 habitantes y que se encuentren en riesgo o situación de exclusión social u otras situaciones de vulnerabilidad. A este respecto, los programas subvencionables podrán ser:

-Programas destinados a la cobertura de necesidades básicas de las familias y/o personas en riesgo de exclusión: programas cuyo objetivo principal sea promover la inclusión social atendiendo necesidades básicas puntuales a personas en situación de pobreza y/o vulnerabilidad, mediante la entrega de bienes (Entrega de bienes de primera necesidad, de escolarización, sanitarios, transporte público, ...) Estas ayudas no podrán destinarse a la entrega de cantidades dinerarias directamente al beneficiario.

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

- Programas de atención y seguimiento de personas en desventaja social: apoyo, orientación e intervención con el objetivo de lograr la inclusión social de personas y/o familias vulnerables o en situación de desventaja social.
- Programas de inserción laboral y acceso al empleo para personas en situación de especial dificultad: programas cuya finalidad sea el desarrollo de actuaciones orientadas a la mejora de la empleabilidad de las personas en situación o riesgo de exclusión encaminadas a conseguir su inclusión laboral.
- Programas dirigidos a favorecer la inserción sociolaboral de personas con discapacidad: programas que tengan por objeto impulsar la empleabilidad de personas con discapacidad mediante la adquisición y desarrollo de las competencias necesarias para su inserción sociolaboral.
- Programas de promoción de la igualdad de género, para la conciliación e inserción sociolaboral de las mujeres: programas dirigidos a impulsar la igualdad efectiva de mujeres, facilitar la corresponsabilidad en la vida familiar y laboral y, actividades encaminadas a mejorar su situación en el mercado laboral.
- Programas de atención a las personas mayores que faciliten su permanencia en el domicilio y en su entorno social y familiar: Programas que fomenten el mantenimiento de la autonomía de las personas mayores (salud física y mental), potenciación de prácticas y hábitos saludables o promoción del envejecimiento activo.
- Programas de atención dirigidos a la promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad: programas dirigidos a mejorar la calidad de vida, la autonomía personal y la inclusión de las personas con discapacidad favoreciendo su permanencia en el entorno en el que desarrollan su vida.
- Programas de apoyo y descanso de familiares cuidadores: programas que tienen como objetivo el apoyo y el descanso para las familias cuidadoras que tienen a su cargo personas con discapacidad o mayores, favoreciendo su permanencia en el domicilio familiar
- Programas de protección de los derechos de la infancia: promoción de la educación, sanidad, calidad de vida infantil y protección de los derechos de la infancia, así como la inclusión social de menores en desventaja.
- Programas que favorezcan la integración social y profesional de los jóvenes: Programas y actividades de apoyo a la juventud, intervención social y/o educativa, inserción laboral, orientación, salud sexual o asesoramiento.
- Programas de sensibilización de problemáticas sociales y de promoción y formación del voluntariado: Programas que fomenten la atención y difusión de problemáticas sociales, promoción y formación del voluntariado o similar.
- Cualesquiera otras actuaciones, específicamente planificadas para la consecución de un objetivo determinado, consistente en la promoción, prevención, intervención, incorporación o reinserción social dirigidas a hacer efectivo el derecho a la protección social de los habitantes de municipios de la Provincia de Guadalajara, con población inferior a los 20.000 habitantes.

No podrán participar en la Convocatoria, aquellos programas o actividades financiados o apoyados mediante una subvención nominativa por esta Institución.

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

### Quinta. Crédito presupuestario

- a) Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se financiarán con cargo a la partida 231.48900 del presupuesto en vigor.
- b) La dotación presupuestaria total se eleva a 40.000,00 €. La cuantía máxima a conceder para cada proyecto es de 4.000,00 €.
- c) La ayuda solicitada a Diputación Provincial de Guadalajara no podrá ser superior al 90% del total presupuestado, debiendo la entidad solicitante aportar como financiación al programa o actividad, el porcentaje restante. A estos efectos, no son válidos los aportes en valorizado. La organización solicitante podrá recibir cualesquiera otras ayudas para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado.
- d) El importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superen el coste de la actividad o programa subvencionado.

### Sexta. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y, se realicen y abonen entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2024. En ningún caso el coste de la adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos que podrán imputarse a la subvención se tendrán que ajustar a los conceptos, clasificación y límites siguientes:

- I. Gastos de actividad: gastos inherentes a la realización de la actividad o programa subvencionado de forma directa:
  - a) Personal: gastos de personal contratado por la entidad que participe en la realización de las actuaciones del proyecto concreto objeto de subvención, incluyendo el salario y los costes de Seguridad Social.
  - b) Prestación de servicios a cargo de profesionales y empresas o asistencias técnicas imprescindibles para la ejecución del programa (prestación de servicios técnicos, formadores, orientadores, ...)
  - c) Arrendamiento de espacios u otros gastos corrientes relativos a los espacios donde se desarrolla exclusivamente la actividad subvencionada
  - d) Dietas y gastos de viaje del personal adscrito al programa en el desarrollo del programa a financiar. En ningún caso, estas cuantías

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

podrán ser superiores a las cuantías de las dietas en indemnizaciones por gastos de viaje establecidas en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, actualizado mediante Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre. En la justificación, deberán acreditarse éstos, mediante la aportación de formularios de liquidación de dichos gastos en los que se constaten de forma individual la correspondencia con las actividades subvencionadas.

- e) Adquisición de materiales no inventariables necesarios para la realización de la actividad subvencionada
- f) Seguros inherentes al desarrollo de las actividades del programa subvencionado
- g) Gastos relativos a sensibilización o visibilidad del proyecto
- h) Cualquier otro gasto vinculado exclusivamente al desarrollo de la actividad subvencionada y que no esté incluido en los gastos no subvencionables que figuran en los párrafos siguientes.

II. Gastos corrientes de funcionamiento: gastos en los que incurra la entidad beneficiaria como consecuencia de la gestión de la acción subvencionada:

- a) Gastos de arrendamiento de inmuebles en caso de sedes y/o delegaciones
- b) Gastos corrientes de funcionamiento de sedes y/o delegaciones (suministros de luz, teléfono, agua...)
- c) Mantenimiento de vehículos
- d) Material fungible o de oficina

Los gastos corrientes de funcionamiento a imputar a la subvención no podrán sumar en su conjunto, una cantidad superior al 15% de la cantidad concedida y solo serán admitidos si el período de ejecución y pago coinciden con el de la actividad subvencionada.

Las entidades beneficiarias de la subvención podrán subcontratar con terceros la totalidad o parte de las actividades objeto de subvención. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el art. 29.7 LGS.

No podrán abonarse gastos que no tengan relación directa y necesaria con la ejecución del proyecto o actuación subvencionada y, en todo caso, se considerarán gastos no subvencionables los siguientes:

---

### Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

- \* Gastos de inversión o capital.
- \* Atenciones protocolarias.
- \* Gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, gastos periciales y los de administración.
- \* Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- \* Intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, cuotas, sanciones administrativas y penales, ni gastos de procedimientos judiciales.
- \* Promoción genérica de la entidad beneficiaria.
- \* Honorarios de profesionales que formen parte de la Junta Directiva o Patronato de la Entidad solicitante

### Séptima. Publicidad institucional

De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, actualizada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, se remitirá el texto completo de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Asimismo, el diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria será el B.O.P. de Guadalajara, así como en la en la página web de la Diputación de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de subvenciones.

### Octava. Documentación para presentar con la solicitud

- a) Solicitud, de conformidad con el **Anexo I** de la presente convocatoria.
- b) Memoria y presupuesto detallado de la actividad o proyecto para el que se solicita la subvención, indicando el plazo previsto para su realización conforme modelo **Anexo II**.
- c) Acreditación del representante legal de la entidad, conforme **Anexo III**
- d) Documento Número de Identificación Fiscal.
- e) Estatutos debidamente legalizados
- f) Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro de Asociaciones y Entidades sociales de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en caso de Asociaciones. En el caso de Fundaciones, deberá aportarse además inscripción en su Registro correspondiente.
- g) Ficha de Datos de Terceros, según **Anexo IV**.
- h) Declaración Responsable del representante legal de la Entidad de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

Administración Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social, así como de cumplimiento de requisitos para obtener la condición de beneficiario, conforme modelo **Anexo V**.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de los compromisos y normativa establecidos en las presentes bases reguladoras.

### **Novena. Forma y plazo de presentación de solicitudes**

Las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica y demás obligados conforme en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar de forma telemática las solicitudes de subvención a través la Sede Electrónica de Diputación <https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0>, mediante *Instancia general*.

Para el acceso a la misma, será necesario identificarse electrónicamente por cualquiera de los medios principales citados en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PAC. Los anexos y la documentación que deben aportarse junto a la solicitud, según lo establecido en los párrafos anteriores, se incluirán en el paso 3 de la tramitación electrónica del mencionado procedimiento (Instancia general).

Así mismo, se podrá presentar la solicitud en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todos los casos, para ser admitido en la convocatoria, el formulario de solicitud deberá ser grabado y enviado antes de la finalización del plazo establecido.

Las solicitudes de subvención se formalizarán según el modelo que figura en el **Anexo I** de la presente convocatoria. Los modelos de los distintos Anexos en formato digital para su descarga podrán localizarse en el siguiente enlace: <http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-servicios-sociales>

Solo podrá presentarse una solicitud por entidad solicitante.

Plazo para la presentación de solicitudes: 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La presentación de solicitud fuera del plazo establecido dará lugar a la denegación de ésta, previa resolución declarando dicha circunstancia, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Décima. Subsanación de los defectos de la documentación**

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en relación con el art. 68 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano Instructor comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a la entidad, en su caso, para que en un plazo de diez días hábiles, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si, así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.

La subsanación se tramitará a través de la sede electrónica de la Diputación de Guadalajara <https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0>, por medio del procedimiento de Aportación de documentos, o bien, mediante Instancia General a los que se adjuntará la documentación requerida.

### Undécima. Procedimiento de concesión y Criterios de valoración

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, otorgándose las subvenciones de acuerdo a los siguientes criterios de valoración:

a) Población del municipio donde se localicen los destinatarios del Programa a desarrollar (hasta un máximo 15 puntos):

- ➔ Población entre 5.001 y 20.000 habitantes..... 5 puntos
- ➔ Población entre 2.001 y 5.000 habitantes..... 11 puntos
- ➔ Población entre 0 y 2.000 habitantes ..... 15 puntos

En caso de que los beneficiarios se localicen en varios municipios de la provincia, se considerará la puntuación del municipio donde concurra mayor número de beneficiarios de la actividad, siempre que se constate este dato. De no indicarse la distribución de estos, se considerará la del municipio con mayor número de habitantes.

b) Calidad técnica del Proyecto o Memoria presentados: (hasta un máximo 25 puntos)

- *adecuación del proyecto a los objetivos propuestos y/o situación a resolver*, adjudicando hasta 10 puntos a aquellos proyectos que justifiquen plenamente dicha adecuación y hasta 5 puntos a aquellos que se adecuen, pero no lo justifiquen.

- *concreción y definición de las actividades a realizar incluyendo temporalización de estas*, valorando con hasta 10 puntos a aquellas propuestas que detallen y describan las actividades a realizar y un cronograma de las mismas, hasta 5 puntos a las propuestas que solo relacionen las actividades que se incluyen sin aportar otra información e incluyan cronograma y 1 punto, a las propuestas que solo mencionen las actividades que se proponen.

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

- c) Número de usuarios o beneficiarios de la actividad o programa para los que se solicita la subvención (hasta un máximo 10 puntos).  
Este ítem se valorará de 0 a 10 puntos, aplicando la puntuación máxima al programa presentado con mayor número de beneficiarios y a los demás en la proporción correspondiente.
- d) Carácter permanente o periódico del programa o actividades solicitados (hasta un máximo 10 puntos).  
Este ítem se valorará aplicando 10 puntos a los programas o actividades que perduren en el tiempo 6 meses o más, 5 puntos a los que tengan una previsión de duración en el tiempo de entre 2 meses y menos de 6 y, con 1 punto, los que se realicen en un período inferior a 2 meses.
- e) Concreción del presupuesto y justificación documental del mismo. (hasta un máximo 15 puntos)  
Se puntuará hasta 15 puntos aquél presupuesto cuyos gastos estén perfectamente identificados y cuantificados, tengan una coherencia general con las actividades planteadas y, además, se soporten con facturas proforma o presupuestos la mayoría de los gastos previstos.  
Se puntuará hasta 10 puntos, el presupuesto que identifique perfectamente los gastos a realizar con detalle y cuantificación de los mismos, presente una coherencia general con las actividades planteadas sin aportar proformas.  
Se puntuará hasta 5 puntos, el presupuesto que, aunque incluya gastos genéricos cuantificados, pero sin desglosar, presente una coherencia general con las actividades planteadas y no aporte proformas.  
Se asignará 0 puntos en este ítem a aquellos presupuestos en los que se incluyan gastos genéricos sin definir y que no sean coherentes con las actividades a realizar.
- f) Aportación de la entidad solicitante con cargo a sus fondos propios, así como los provenientes de otras instituciones. (hasta un máximo 25 puntos)  
Este ítem se valorará asignando 25 puntos a aquellas propuestas que soliciten una cantidad inferior al 60% del coste total de la actividad a subvencionar, 20 puntos a las propuestas que soliciten una cantidad entre el 60% y menos del 70% del coste total del programa, 15 puntos a las que soliciten entre el 70% y menos del 80% del coste total, 10 puntos para los proyectos que soliciten entre el 80% y menos del 85% y 5 puntos a las solicitudes que propongan el 85% del coste total.

A la hora de establecer el orden de prelación, se efectuará en primer lugar valoración de las solicitudes presentadas por aquellas entidades que no han recibido ayuda nominativa por parte de esta Institución, y a asignarles la subvención que corresponda en cada caso. Solo en el caso de que, efectuada esta asignación, exista crédito disponible se procederá a continuación, a valorar el resto de las solicitudes presentadas, asignando por su orden, el remanente.

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

La cuantía de las subvenciones estará limitada por las consignaciones presupuestarias existentes.

La Excm. Diputación Provincial podrá conceder una subvención para el conjunto de la actividad que proyecte realizar el colectivo solicitante, o bien para algún apartado explícito y puntual de ésta.

No se aplicará el requisito de establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el supuesto de que el crédito consignado sea suficiente para atender a todas las peticiones, conforme lo dispuesto en el art. 55 del RLGs.

### **Duodécima. Procedimiento de concesión. Órganos competentes**

1.-El procedimiento ordinario de concesión será el de concurrencia competitiva de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de subvenciones, publicada en el BOP nº 172 de 07/09/2021.

2.-Los órganos competentes para la instrucción y resolución serán los siguientes:

- Órgano Instructor: Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones a la Sra. Jefa de Servicio de Bienestar social y Empleo o, en su defecto, a la Jefa de sección administrativa de Bienestar Social y Empleo.

El órgano gestor, una vez estudiadas y analizadas las solicitudes redactará un informe que elevará a dictamen del órgano colegiado.

- Órgano Colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones Estará compuesto por el/la Diputado/a-delegado correspondiente y dos funcionarios del área. Este órgano emitirá dictamen en relación con la baremación de las solicitudes presentadas.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla.

- Órgano concedente: El órgano competente para resolver el procedimiento será la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial.

Por ello y a la luz de la propuesta formulada, este órgano aprobará resolución Provisional de la convocatoria que, será comunicada a los solicitantes conforme a lo establecido en el epígrafe siguiente y se concederá un plazo de 10 días para que

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

presenten alegaciones que consideren oportunas en defensa de sus intereses. Transcurrido dicho plazo, y examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva. En caso de que no se produzcan alegaciones o no se estimen las presentadas, la Junta de Gobierno de la Diputación delega la competencia para aprobar la resolución definitiva del procedimiento en el Presidente de la institución, la cual, será notificada a los interesados de la forma indicada.

### **Decimotercera. Plazo de resolución y notificación**

a) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 6 meses desde la fecha de publicación de esta Convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

b) Tanto el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación provincial para la resolución provisional como el que se establezca como resolución definitiva del presente procedimiento de concesión de subvenciones se publicarán en el B.O.P. de Guadalajara, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma, Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

e) Salvo notificación expresa de renuncia a la subvención concedida por parte del beneficiario (que deberá realizarse con anterioridad a los cinco días hábiles desde la notificación de la concesión), se entenderá tácitamente la aceptación de dicha subvención.

### **Decimocuarta. Obligaciones de los beneficiarios**

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

Los beneficiarios de las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria tienen las siguientes obligaciones:

1. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones y del objeto que determinaron la concesión de la subvención.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por Diputación Provincial de Guadalajara, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus actuaciones.
3. Estar al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial de Guadalajara y haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y observar el resto de las obligaciones establecidas en la LGS y en su Reglamento de desarrollo.
4. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
5. Comunicar a la Diputación Provincial de Guadalajara, la solicitud y obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas o recursos **para la misma finalidad**, procedentes de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, en el presente ejercicio.
6. Justificar ante el órgano concedente la aplicación de los fondos recibidos, de conformidad con el procedimiento y plazos establecidos en la presente convocatoria.
7. Comunicar la imposibilidad, en su caso, del cumplimiento del objeto de la subvención concedida y la renuncia a la subvención concedida.
8. Reintegrar el sobrante no utilizado o aplicado, en su caso, en los supuestos contemplados en la LGS.
9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
10. Adoptar las medidas de difusión dispuestas en la base vigesimoprimera, en cumplimiento de lo dispuesto en esta convocatoria y el apartado 4, artículo 18 de la LGS.
11. Cumplir con las obligaciones que en materia de protección de datos personales impone al responsable de tratamiento el Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril y la normativa estatal de protección de datos personales vigente, en particular, en

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

lo relativo a los datos especialmente protegidos y al ejercicio de los derechos por los titulares de los datos.

### **Decimoquinta. Forma de pago**

De conformidad con la Base nº 46 de Ejecución del vigente Presupuesto de esta institución, en general, el pago de las subvenciones se realizará una vez resuelto el procedimiento de justificación.

No obstante, para la presente convocatoria, las subvenciones concedidas se abonarán en dos pagos: se anticipará un primer pago del 50% de la ayuda una vez aprobada y publicada en la BDNS la concesión, previa verificación de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial y, un segundo pago del 50% restante, que se llevará a cabo una vez resuelto el procedimiento de justificación.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta a aquellos beneficiarios en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4. de la LGS. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Tampoco podrán realizarse pagos a cuenta a los beneficiarios de subvenciones que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara, para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello. En aplicación del artículo 35 de la LGS, la suspensión de los libramientos de pago no podrá superar, en ningún caso, el importe pendiente de justificar, o el que se fije en la propuesta o resolución de inicio del expediente de reintegro, con los intereses de demora devengados hasta aquel momento. Y no se aplicará retención de pago si con ello se pudiesen producir efectos de difícil o imposible reparación.

La justificación de la subvención deberá efectuarse con fecha límite el 31 de octubre del ejercicio en curso. Transcurrido este plazo sin haberse presentado la misma, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presente, con apercibimiento de que de no hacerlo se incoará el oportuno expediente de reintegro.

### **Decimosexta. Plazo y Forma de justificación del gasto**

La justificación de la subvención deberá efectuarse en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en todo caso, con fecha límite el

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

**31 de octubre del ejercicio en curso.** Transcurrido este plazo sin haberse presentado la misma, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presente, con apercibimiento de que de no hacerlo se incoará el oportuno expediente de reintegro.

La justificación de la subvención se efectuará presentando en el expediente correspondiente a través de la Sede Electrónica de Diputación, la siguiente documentación:

1º Memoria de las actividades realizadas en la que se incluya material gráfico relativo a la ejecución del proyecto.

2º Informe de los resultados obtenidos

3º Certificado del representante legal de la entidad de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y Cuenta justificativa con indicación de los gastos de la actividad o programa subvencionado que se van a presentar para justificar la ayuda concedida por Diputación conforme al modelo Anexo VI.

Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permita su vinculación con la denominación de los archivos digitales que soporten las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán de forma cronológica.

4º Relación clasificada de los gastos totales del proyecto, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago, conforme modelo Anexo VII.

5º Declaración de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, conforme modelo Anexo VIII.

6º Facturas y demás documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa en el lugar de realización del negocio jurídico, de todos los gastos incluidos en la relación del Anexo VI e imputados a la subvención concedida.

7º Documentos acreditativos del pago de las facturas y demás justificantes aportados conforme al apartado anterior.

Atendiendo a la forma de pago de los mismos, se presentará la siguiente documentación:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.

- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300,00 euros, excepto tickets individuales de espectáculos públicos.

8º Evidencia gráfica que acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la base vigesimoprimera, así como, en su caso, fuentes de verificación relativas a las actividades ejecutadas en el marco del proyecto subvencionado.

Todos los documentos aportados en el expediente de justificación, salvo la evidencia gráfica a que se refiere el apartado 8º anterior, deberán tener formato pdf.

Deberán cumplir, en todo caso, las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 30 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones, la BEP número 48, y en la presente convocatoria, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

### **Decimoséptima. Límites e incompatibilidades**

1. Las ayudas reguladas en la presente Convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras que el beneficiario/a pueda obtener para la misma finalidad proveniente de Organismos o Instituciones de carácter público o privado. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

2. Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, estos quedan obligados a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

3. Si de los datos aportados por el solicitante con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Diputación Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste del proyecto subvencionado, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

### Decimoctava. Efectos de incumplimiento

Son causas de reintegro o, en su caso, de pérdida del derecho al cobro, las contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el resto de los incumplimientos recogidos en las presentes bases.

El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en las bases de la convocatoria y demás disposiciones aplicables originará el reintegro o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro, total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El reintegro o la pérdida del derecho al cobro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

- a. Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello
- b. Incumplimiento de la obligación de justificación:
  - 1º. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

- c. Incumplimiento total de la actividad/proyecto que fundamenta la concesión de la subvención o de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de ésta:
  - 1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial,

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

2º. De conformidad con lo indicado en el apartado A.1 anterior, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve.

3º. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

- d. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.
- e. Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración, en cuanto a la justificación de las actividades o actuaciones que estuvieran incursas en fraude de ley.

2. En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades por reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

### **Decimonovena. Procedimiento de reintegro**

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La resolución por la que se acuerda el reintegro de la subvención será adoptada por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial.

La falta de reintegro en periodo voluntario de las cantidades reclamadas dará lugar a su cobro por la vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

### **Vigésima. Infracciones y sanciones.**

Constituyen infracciones en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

Subvenciones, y serán sancionadas de acuerdo con lo previsto en la mencionada normativa.

### **Vigésimo primera. Difusión de la ayuda**

Con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en los apartados 3 y 4 del artículo 18 LGS las medidas que han de adoptar los beneficiarios para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas serán:

1. Las entidades subvencionadas tienen la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara. Según el soporte de que se trate, dicha obligación ha de realizarse del siguiente modo:

- Instalaciones, oficinas, o espacios donde se desarrollen las actividades subvencionadas: ubicación de cartel en zona visible en el que se recoja el logotipo de Diputación Provincial de Guadalajara especificando, además, que se trata de una actividad o programa subvencionado por esta Institución.

- Espacio web y perfiles en Redes sociales: inserción del logotipo de Diputación Provincial de Guadalajara especificando, además, que se trata de una actividad o Programa subvencionado por esta Institución.

- Memorias o documentos relacionados con el desarrollo de la actividad subvencionada: inserción del logotipo completo.

- Publicidad: inserción del logotipo de Diputación Provincial de Guadalajara, especificando, además, cerca del logotipo de la entidad subvencionada, que se trata de una actividad o programa subvencionado por esta Institución.

- Anuncios: inserción del logotipo de Diputación Provincial de Guadalajara, especificando, además, cerca del logotipo de la entidad subvencionada, que se trata de una actividad o Programa subvencionado por esta Institución.

- Publicaciones: en este caso, las entidades subvencionadas deben remitir el arte final de la publicación antes de su impresión a la Diputación Provincial de Guadalajara para su visto bueno.

2. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración. Cuando el programa, actividad o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

### **Vigésimo segunda. Protección de datos.**

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

1. Los tratamientos de datos de carácter personal de las personas físicas se realizarán con estricta sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de la normativa sobre protección de datos personales.

2. Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, puede dirigirse por escrito, adjuntando fotocopia de DNI, a la Diputación Provincial de Guadalajara, en la plaza Moreno, número 10, Guadalajara.

### **Vigésimo tercera. - Seguimiento y control.**

La Diputación Provincial, a través del Servicio de Bienestar Social y Empleo, se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios.

### **Vigésimo cuarta. – Régimen jurídico**

En la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara aprobadas inicialmente en el Pleno de fecha 16 de julio de 2021 y publicadas, de forma definitiva, en el BOP nº 172 de fecha 7 de septiembre, se establecen las bases reguladoras generales de este procedimiento de concesión de subvenciones. La presente convocatoria contiene las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

En todo lo no previsto en la convocatoria, serán de aplicación las siguientes normas jurídicas:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ordenanza General de subvenciones publicada en el BOP nº 172 de 07 de septiembre de 2021.
- Bases de Ejecución del Presupuesto, ejercicio 2024 de Diputación Provincial de Guadalajara

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

- Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2023-2025 aprobado por el Pleno de la Corporación el 16 de diciembre de 2022.
- El resto de legislación de régimen local y cualesquiera otra que sea de aplicación

Guadalajara,  
EL PRESIDENTE  
Fdo.: José Luis Vega Pérez

### ANEXO I: IMPRESO DE SOLICITUD

#### 1. DATOS DE LA ENTIDAD QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Nombre de la Entidad \_\_\_\_\_  
Domicilio \_\_\_\_\_  
Población \_\_\_\_\_ CP \_\_\_\_\_  
NIF \_\_\_\_\_ Tfno. o Tfnos. de contacto \_\_\_\_\_  
Correo electrónico \_\_\_\_\_

#### 2. OBJETO O FINALIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN E IMPORTE

Denominación del Proyecto:

\_\_\_\_\_

Lugar donde se localizan los destinatarios del Proyecto \_\_\_\_\_  
Coste total \_\_\_\_\_ Ayuda solicitada \_\_\_\_\_

#### 3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Memoria y presupuesto detallado de la actividad o proyecto para el que se solicita la subvención, indicando el plazo previsto para su realización conforme modelo Anexo II.
- Acreditación del representante legal de la entidad, conforme Anexo III.
- Documento Número de Identificación Fiscal.
- Estatutos legalmente establecidos
- Acreditación en relación con la inscripción en el Registro de Entidades sociales de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Ficha de Datos de Terceros, según Anexo IV.
- Declaración Responsable del representante legal de la Entidad de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social, así como de cumplimiento de requisitos para obtener la condición de beneficiario, conforme modelo Anexo V.

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ N.I.F. nº \_\_\_\_\_

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

en calidad de representante legal de la Entidad, a la vista de lo dispuesto en la Convocatoria de subvenciones y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y CERTIFICA que los datos y la documentación que se acompañan se ajustan a la realidad. Así mismo, DECLARO el conocimiento y aceptación expresa de las normas contenidas en la presente convocatoria.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024  
(Sello y firma)

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA**

### ANEXO II: MEMORIA Y PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD

<b>Entidad solicitante:</b>	
<b>Denominación del proyecto o actividad:</b>	
<b>Descripción del proyecto</b>	
<b>Justificación de su necesidad</b>	
<b>Objetivos a alcanzar</b>	
<b>Actividades a realizar o realizándose</b>	
<b>Duración del proyecto, calendario y/o Cronograma</b>	
<b>Beneficiarios o</b>	

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

destinatarios (cuantificar e indicar poblaciones de origen de los mismos)			
Carácter permanente o periódico de la actividad o Programa			
Localización del proyecto			
Coste total del programa o actividad		Subvención solicitada	
Fuentes de financiación			
Detalle de Gastos del Programa	GASTOS DE ACTIVIDAD:		
			€
			€
		Total Gastos de actividad	€
	GASTOS CORRIENTES DE FUNCIONAMIENTO (Max. 15%):		
			€
		Total gastos corrientes	€
	COSTE TOTAL PROGRAMA		€

### ANEXO III: ACREDITACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

D/Doña.....,  
con N.I.F....., Secretario/a de la entidad  
.....  
con N.I.F. ....

#### CERTIFICO

Que D/D<sup>a</sup>.....con  
N.I.F.,.....es el Presidente/a de la entidad.....,  
facultado por acuerdo de ..... de  
fecha.....

En \_\_\_\_\_ a de \_\_\_\_\_ de 2024

EL/LA SECRETARIO/A DE LA ENTIDAD  
(firma y sello)

### ANEXO IV: FICHA DE DATOS A TERCEROS

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

### TIPO DE MOVIMIENTO

<input type="checkbox"/> ALTA DE TERCERO	<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN DE DATOS
--	--

### DATOS PERSONALES o RAZON SOCIAL del PETICIONARIO

DNI/NIE		NOMBRE					
CIF		RAZON SOCIAL					
DOMICILIO		N	PISO		PUERTA	CODIGO POSTAL	
POBLACION			PROVINCIA				
TELEFONO 1		TELEFONO 2			CORREO ELECTRONICO		

### DATOS BANCARIOS

NUMERO DE CUENTA IBAN (24 DIGITOS)																							
E	S																						

Guadalajara, a de de

VºBº datos bancarios

EL TITULAR

Fdo.: \_\_\_\_\_

(SELLO Y FIRMA ENTIDAD BANCARIA)

(Sello y firma)

De conformidad con los artículos 6, 7, 8 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que el responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación Provincial de Guadalajara y serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud y en su caso, la gestión de las relaciones con ustedes como proveedor o posible proveedor, la solicitud de presupuestos y la contratación de servicios en su caso, así como disponer de un archivo de proveedores de cara a eventuales colaboraciones futuras. Se le informa que la Diputación de Guadalajara accederá a los datos del solicitante con estas mismas finalidades descritas.

El proveedor, que en virtud de la prestación de sus servicios tuviese acceso a los datos personales incluidos en los ficheros, declara conocer y hacerse responsable del deber de secreto profesional y confidencialidad respecto de los mismos, y del cumplimiento de las normas de seguridad y protección de datos establecidas por la Diputación Provincial de Guadalajara, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el organismo responsable del fichero. En todo caso, el proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La base legal que permite legitimar este tratamiento es el consentimiento prestado por usted para el tratamiento de los datos al aplicar al concurso o pliego/rellenar la ficha de inscripción precedente. Le informamos, asimismo, de que sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para dar cumplimiento a la finalidad para la que dicha información es recabada.

No obstante lo anterior, la Diputación Provincial de Guadalajara garantiza al titular de los datos la revocación de su consentimiento para el tratamiento de los mismos y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de los datos que le conciernen, debiendo, para ello, dirigirse mediante comunicación escrita, acompañada de DNI, a la siguiente dirección: Plaza Moreno nº10 – 19001 Guadalajara, o al correo electrónico: [dpd@dguadalajara.es](mailto:dpd@dguadalajara.es). Puede usted obtener información ampliada sobre protección de datos visitando nuestra página web: [www.dguadalajara.es](http://www.dguadalajara.es).

### ANEXO V: DECLARACIÓN RESPONSABLE

A los efectos de lo dispuesto en la Convocatoria de Subvenciones para el desarrollo y realización de Programas Sociales por Entidades Sociales de la Provincia de Guadalajara, D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_, en calidad de representante legal de la entidad \_\_\_\_\_

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y que todos los datos consignados en la presente solicitud son ciertos.
- Que la Entidad a la que represento no se encuentra inhabilitada para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y que no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.
- Que se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria.
- Que se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Que no está incurso en procedimiento de reintegro de subvenciones anteriores.
- Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden la realización de pagos anticipados.
- Que la entidad solicitante dispone de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento del fin para el que se solicita la ayuda
- Que desarrolla su actividad y tiene su domicilio social y/o delegación en la provincia de Guadalajara.
- Que, en el caso de proyectos objeto de la subvención cuyas actividades impliquen contacto habitual con menores de edad, las personas que realicen esas actividades no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, trata o explotación de menores.

### SE COMPROMETE

- A comunicar a la Diputación Provincial cualquier solicitud, concesión y/o pago de otras ayudas que se produzca con posterioridad a la presente solicitud para la misma finalidad.
- A cumplir las obligaciones establecidas en la presente convocatoria y a mantener su cumplimiento, al menos, durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

### AUTORIZA

- A la Diputación Provincial de Guadalajara a verificar el cumplimiento de las obligaciones con la propia Excm. Diputación Provincial

En....., a.....de.....de 2024

Fdo.:

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

### ANEXO VI: CERTIFICADO CUENTA JUSTIFICATIVA

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_  
con N.I.F. \_\_\_\_\_, como representante de la Entidad  
\_\_\_\_\_, con NIF: \_\_\_\_\_, del municipio  
\_\_\_\_\_ (Guadalajara)

#### CERTIFICO:

- La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación
- Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada
- Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos incluidos en la cuenta justificativa **S/NO**\* es deducible para esta Entidad.
- Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

\*Dejar solo lo que proceda

#### FACTURAS Y JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: \_\_\_\_\_

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.







## Diputación de Guadalajara

Entidad	N.I.F.
---------	--------

Actividad o Programa subvencionado	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

DECLARA:

Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, \_\_\_\_\_ € a la actividad subvencionada con fondos propios.

Que **SI** ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

\*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

Que **NO** ha solicitado/recibido ayuda alguna para la actividad para la que ha solicitado esta subvención.

Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso, el coste total de la actividad.

Y SE COMPROMETE A:

Comunicar a la Excm. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: \_\_\_\_\_

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

### 7.- EXPEDIENTE 2253/2024. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE PROGRAMAS POR ASOCIACIONES DE MAYORES DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA, AÑO 2024.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara pretende promover la integración y participación en la vida comunitaria de las personas mayores, atendiendo sus necesidades específicas y que contribuyan a la mejora de su calidad de vida. Con estos objetivos se promueve esta convocatoria de subvenciones que favorece la realización de actividades orientadas a dinamizar, motivar e impulsar el movimiento asociativo de este colectivo. Por ello, al amparo de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara, aprobada inicialmente en sesión plenaria de 16 de junio de 2021 y publicada, ya definitiva, en el BOP nº 172 de 7 de septiembre de 2021, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar la Convocatoria de subvenciones para el desarrollo y realización de programas por asociaciones de mayores de municipios de la provincia, año 2024, en los términos que se recogen en la misma y que más adelante se transcribe.

**SEGUNDO:** Aprobar la autorización de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 231.489.02 del presupuesto vigente.

**TERCERO:** Delegar en la Presidencia de la Diputación la competencia para aprobar la resolución definitiva de la convocatoria, en caso de que no se produzcan alegaciones o no se estimen las mismas.

**CUARTO:** Remitir el texto completo de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, actualizada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

**QUINTO:** Publicar el extracto de la convocatoria en el B.O.P. de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES POR ASOCIACIONES DE MAYORES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA DURANTE EL AÑO 2024**

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

La Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, pretende promover la integración y participación en la vida comunitaria de personas mayores atendiendo sus necesidades específicas. A estos efectos y a fin de colaborar en la realización de actividades orientadas a dinamizar, motivar e impulsar el movimiento asociativo de las personas mayores y de fortalecer un tejido asociativo vivo en el marco rural que contribuya a que nuestros mayores se sientan útiles y valorados, se efectúa la siguiente Convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva para el desarrollo y realización de actividades, por asociaciones de mayores de municipios inferiores a 20.000 habitantes de la provincia de Guadalajara durante el año 2024.

### **Primera. – Inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara**

La subvención a la que se refiere la presente convocatoria se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de 16 de diciembre de 2022.

Con la presente subvención se contribuye al logro del objetivo estratégico nº OE 2.- Fomento de la actividad asociativa, promoción social e igualdad.

### **Segunda. -Objeto de la Convocatoria**

Es objeto de la Convocatoria regular la concesión de ayudas para la realización de actividades y/o programas que estén desarrollando o vayan a llevar a cabo Asociaciones de Mayores de los municipios de la provincia con población inferior a los 20.000 habitantes.

### **Tercera. -Beneficiarios y requisitos**

Podrán acogerse a las subvenciones de la presente convocatoria, Clubes, Hogares, Asociaciones de Mayores, Jubilados y/o Pensionistas de los municipios de la provincia de hasta 20.000 habitantes, legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente registro oficial. A estos efectos, no podrán ser beneficiarias asociaciones de otra naturaleza, aunque tengan una sección del mayor, que entre sus fines figure como objetivo la dinamización del colectivo de personas mayores o que programen actividades con esta finalidad.

Deberán, además, tener personalidad jurídica propia, capacidad de obrar y no encontrarse incursas en los supuestos contemplados en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS y en el artículo 21 del Reglamento de la LGS.

Habrán de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, así como estar al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial de Guadalajara

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

### Cuarta. -Programas y /o Actividades subvencionables

Será subvencionable **una única actividad** tanto en el caso de que se venga ejecutando con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria (siempre que se haya iniciado con posterioridad al 1 de enero de 2024), como si es de nueva formulación, siempre que se incluyan en alguna de los siguientes:

-Actividades encaminadas a favorecer el desarrollo personal y el envejecimiento activo y que tengan como objetivo mejorar las capacidades físicas e intelectuales de los mayores de nuestra provincia. Entre ellas podrían incluirse actividades de yoga, pilates, relajación, gimnasia, aeróbic, psicomotricidad, estimulación de la memoria, prevención de la incontinencia, ...

-Actividades formativas y/o de naturaleza cultural tales como talleres de teatro, de coral, de manualidades, de dibujo, de pintura, de fotografía, de nuevas tecnologías, de motricidad manual (ganchillo, bolillos, macramé,...), de lectoescritura, ... y también visitas culturales tales como excursiones y/o viajes por la provincia, visitas a monumentos, salidas de senderismo, ... siempre en el ámbito de la provincia de Guadalajara.

-Actividades recreativas o cuyo objetivo sea la ocupación del tiempo de ocio y que fomenten la relación entre iguales tales como asistencia a representaciones musicales, entradas al cine, actividades de intercambio intergeneracional,... siempre en el ámbito de la provincia de Guadalajara.

Solo se considerarán subvencionables aquellos gastos que sean estrictamente necesarios para la realización de la actividad y respondan a la naturaleza y normal desarrollo de la misma y, se realicen y abonen entre el **1 de enero y el 31 de octubre de 2024**. Se considerará financiable la adquisición de los materiales necesarios para el desarrollo de la actividad siempre que estos sean fungibles.

En ningún caso el coste de la adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

La ayuda solicitada a Diputación Provincial de Guadalajara no podrá ser superior al 90% del total presupuestado, debiendo la entidad solicitante aportar como financiación al programa o actividad, el porcentaje restante. A estos efectos, la organización podrá recibir cualesquiera otras ayudas para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad o programa subvencionado.

**No serán subvencionables:**

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

- \* Gastos de inversión o capital.
- \* Gastos de comidas, alojamientos o similares.
- \* Gastos de actividades que formen parte de programas de fiestas de municipios.
- \* Premios en metálico o donaciones.
- \* Atenciones protocolarias.
- \* Gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, gastos periciales y los de administración.
- \* Gastos corrientes relativos al mantenimiento de sedes y/o delegaciones.
- \* Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- \* Intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, cuotas, sanciones administrativas y penales, ni gastos de procedimientos judiciales.
- \* Promoción genérica de la entidad beneficiaria.
- \* Honorarios de profesionales que formen parte de la Junta Directiva o Patronato de la Entidad solicitante.

### **Quinta. -Crédito presupuestario.**

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 231 489 02 correspondiente al presupuesto del ejercicio 2024 de la Excm. Diputación provincial.

La cuantía máxima de las subvenciones asciende a la cantidad total de 60.000,00 €. El importe máximo de la ayuda a conceder a cada entidad beneficiaria será de 3.000,00 €.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

### **Sexta. - Publicidad institucional-**

De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la administración concedente comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) el texto de esta convocatoria y la información requerida.

Asimismo, el diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria será el B.O.P. de Guadalajara, así como en la en la página web de la Diputación de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de subvenciones.

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

### Séptima. -Documentación a presentar con la solicitud

- a) Solicitud, de conformidad con el **Anexo I** de la presente convocatoria. Solamente podrá presentarse una solicitud por Entidad.
- b) Memoria y presupuesto detallado de la actividad o proyecto para el que se solicita la subvención, indicando el plazo previsto para su realización conforme modelo **Anexo II**.
- c) Acreditación del representante legal de la entidad, conforme modelo **Anexo III**
- d) Ficha de Datos de Terceros, conforme modelo **Anexo IV**.
- e) Declaración Responsable del representante legal de la Entidad de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social, así como de cumplimiento de requisitos para obtener la condición de beneficiario, conforme modelo **Anexo V**.
- f) Autorización de la representación para la presentación por medios telemáticos, en su caso, conforme modelo **Anexo VI**.
- g) Copia del Número de Identificación Fiscal
- h) Acreditación de estar la Asociación legalmente constituida, mediante Estatutos debidamente legalizados, así como inscripción en el correspondiente registro.

### Octava. -Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica y demás obligados conforme en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, 1 de octubre del del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar de forma telemática las solicitudes de subvención a través la Sede Electrónica de Diputación <https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0>, mediante *Instancia general*.

Para el acceso a la misma, será necesario identificarse electrónicamente por cualquiera de los medios principales citados en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Los anexos y la documentación que se explicita en los párrafos siguientes deberán incluirse en el paso 3 de la tramitación electrónica del procedimiento (Instancia general).

También se podrá presentar la solicitud en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todos los casos, para ser admitido en la convocatoria, el formulario de solicitud deberá ser grabado y enviado antes de la finalización del plazo establecido. Las solicitudes de subvención se formalizarán según el modelo que figura en el **Anexo I** de la presente convocatoria. Los modelos de los distintos Anexos en formato digital para su descarga podrán localizarse en el siguiente enlace: <http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-servicios-sociales>

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

Solo podrá presentarse una solicitud por entidad solicitante.

Plazo para la presentación de solicitudes: 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La presentación de solicitud fuera del plazo establecido dará lugar a la denegación de ésta, previa resolución declarando dicha circunstancia, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Novena. -Subsanación de los defectos de la documentación**

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en relación con el art. 68 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano Instructor comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en un plazo de diez días hábiles, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si, así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.

El requerimiento se tramitará de forma telemática a través de la sede electrónica de Diputación para aquellos sujetos que estén obligados a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

### **Décima. - Criterios de valoración de las solicitudes de subvención**

A los efectos de la aplicación presupuestaria, se valorarán todas las solicitudes que cumplan los requisitos de participación establecidos en esta convocatoria, conforme a los siguientes criterios:

- a) Población del municipio en el que se encuentra localizada la Asociación (máximo 20 puntos):
- ➔ Población entre 10.001 y 20.000 habitantes .....5 puntos
  - ➔ Población entre 5.001 y 10.000 habitantes .....7 puntos
  - ➔ Población entre 2.001 y 5.000 habitantes .....9 puntos
  - ➔ Población entre 1.001 y 2.000 habitantes .....11 puntos
  - ➔ Población entre 501 y 1.000 habitantes .....13 puntos
  - ➔ Población entre 251 y 500 habitantes .....17 puntos
  - ➔ Población entre 0 y 250 habitantes ..... .20 puntos

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

- b) Aportación de la entidad solicitante con cargo a sus fondos propios, así como los provenientes de otras instituciones. (máximo 20 puntos)

Este ítem se valorará asignando 20 puntos a aquellas propuestas que soliciten una cantidad inferior al 70% del coste total de la actividad a subvencionar, 10 puntos a las propuestas que soliciten una cantidad inferior al 80% del coste total del programa, 5 puntos a las que soliciten entre el 80% y menos del 90% del coste total y 2 puntos a las solicitudes que supongan el 90% del coste total.

- c) Número de personas participantes en la actividad a subvencionar (máximo 10 puntos): Las asociaciones y entidades solicitantes deberán especificar el número de personas que vayan a participar en la actividad. Se asignarán 2 puntos por cada 10 personas participantes, hasta un máximo de 10 puntos. Las entidades cuya actividad a subvencionar tenga una participación inferior a 10 personas no puntuarán en este apartado.

Conforme a estos criterios cada una de las solicitudes se ordenarán de mayor a menor de acuerdo con la puntuación obtenida, asignándoles las ayudas en base al valor euro/punto que se establezca mediante la división del total del presupuesto por el número total de puntos adjudicados y siempre considerando los límites establecidos en los apartados cuarto y quinto de esta convocatoria.

La suma de los saldos excedentes que pudieran resultar por aplicación del tope máximo (fijado en 3.000 euros en la base quinta de la convocatoria) se agregará a la cantidad a repartir una vez descontada la parte asignada a subvenciones de tope máximo, y se dividirá entre el subtotal de puntos acumulado por el resto de las solicitudes, determinando un valor euros/punto ajustado. Esta operación podrá repetirse hasta agotar el crédito disponible, respetando en todo caso los límites establecidos.

No se aplicará el requisito de establecer un orden de prelación ni la operación del prorrateo entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el supuesto de que el crédito consignado sea suficiente para atender a todas las peticiones, conforme lo dispuesto en el art. 55 del RLGS.

### **Undécima. - Procedimiento de concesión. Órganos competentes**

1.-El procedimiento ordinario de concesión será el de concurrencia competitiva de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de subvenciones, publicada en el BOP nº 172 de 07/09/2021.

2.-Los órganos competentes para la instrucción y resolución serán los siguientes:

- Órgano Instructor: Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones a la Sra. Jefa de Servicio de Bienestar social y Empleo o, en su defecto, a la Jefa de sección administrativa de Bienestar Social y Empleo.

El órgano gestor, una vez estudiadas y analizadas las solicitudes redactará un informe que elevará a dictamen del órgano colegiado.

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

- Órgano Colegiado: Estará compuesto por la Diputada-delegada del área y dos funcionarios de ésta. Este órgano emitirá dictamen en relación con la baremación de las solicitudes presentadas.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla.

- Órgano concedente: El órgano competente para resolver el procedimiento será la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial.

Por ello y a la luz de la propuesta formulada, este órgano aprobará resolución Provisional de la convocatoria que, será comunicada a los solicitantes conforme a lo establecido en el epígrafe siguiente y se concederá un plazo de 10 días para que presenten alegaciones que consideren oportunas en defensa de sus intereses. Transcurrido dicho plazo, y examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva. En caso de que no se produzcan alegaciones o no se estimen las presentadas, la Junta de Gobierno de la Diputación delega la competencia para aprobar la resolución definitiva del procedimiento en el Presidente de la institución, la cual, será notificada a los interesados de la forma indicada.

### **Duodécima. -Plazo de resolución y notificación**

a) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 6 meses desde la fecha de publicación de esta Convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

b) Tanto el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación provincial para la resolución provisional como el que se establezca como resolución definitiva del presente procedimiento de concesión de subvenciones se publicarán en el B.O.P. de Guadalajara, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma, Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

d) Salvo notificación expresa de renuncia a la subvención concedida por parte del beneficiario (que deberá realizarse con anterioridad a los cinco días hábiles desde la notificación de la concesión), se entenderá tácitamente la aceptación de dicha subvención.

### **Decimotercera. -Forma de pago y plazo de justificación del gasto.**

De conformidad con la Base nº 46 de Ejecución del vigente Presupuesto de esta institución, en general, el pago de las subvenciones se realizará una vez resuelto el procedimiento de justificación.

No obstante, para la presente convocatoria, las subvenciones concedidas se abonarán en dos pagos: se anticipará un primer pago del 50% de la ayuda una vez aprobada y publicada en la BDNS la concesión, previa verificación de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial y, un segundo pago del 50% restante, que se llevará a cabo una vez resuelto el procedimiento de justificación.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta a aquellos beneficiarios en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4. de la LGS. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Tampoco podrán realizarse pagos a cuenta a los beneficiarios de subvenciones que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara, para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello. En aplicación del artículo 35 de la LGS, la suspensión de los libramientos de pago no podrá superar, en ningún caso, el importe pendiente de justificar, o el que se fije en la propuesta o resolución de inicio del expediente de reintegro, con los intereses de demora devengados hasta aquel momento. Y no se aplicará retención de pago si con ello se pudiesen producir efectos de difícil o imposible reparación.

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

La justificación de la subvención deberá efectuarse con fecha límite el 31 de octubre del ejercicio en curso. Transcurrido este plazo sin haberse presentado la misma, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presente, con apercibimiento de que de no hacerlo se incoará el oportuno expediente de reintegro.

### **Decimocuarta. -Forma de justificación del gasto.**

La justificación de la subvención se efectuará presentando a través de la Sede Electrónica de Diputación, la siguiente documentación:

1º Memoria breve de las actividades realizadas en la que se incluya material gráfico relativo a la ejecución del proyecto y/ o actividad en la que se constate la difusión de la ayuda concedida.

2º Cuenta justificativa con indicación de los gastos de la actividad o programa subvencionado que se van a presentar para justificar la ayuda concedida por Diputación (**Anexo VII**).

3º Relación clasificada de los gastos totales del proyecto, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago, (**Anexo VIII**).

4º Declaración de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, (**Anexo IX**).

5º Facturas y demás documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa en el lugar de realización del negocio jurídico, de todos los gastos incluidos en la relación del Anexo VII.

6º Documentos acreditativos del pago de las facturas y demás justificantes aportados conforme al apartado anterior.

Atendiendo a la forma de pago de los mismos, se presentará la siguiente documentación:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300,00 euros, excepto tickets individuales de espectáculos públicos.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48, y en la presente convocatoria, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

### **Decimoquinta. - Límites e incompatibilidades.**

1. Las ayudas reguladas en la presente Convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras que la entidad beneficiaria pueda obtener para la misma finalidad proveniente de Organismos o Instituciones de carácter público o privado. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

2. Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, estos quedan obligados a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

3. Si de los datos aportados por el solicitante con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Diputación Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste del proyecto subvencionado, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

### **Decimosexta. Efectos de incumplimiento**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

#### **A. Incumplimiento de la obligación de justificación:**

1º. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

2º. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

C. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

2º. De conformidad con lo indicado el apartado A.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve.

3º. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

2. En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

### **Decimoséptima. - Procedimiento de reintegro**

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Título III del RD 883/2006 Reglamento GS, La resolución por la que se acuerda el reintegro de la subvención será adoptada por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial.

La falta de reintegro en periodo voluntario de las cantidades reclamadas dará lugar a su cobro por la vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

### **Decimoctava. - Infracciones y sanciones.**

Constituyen infracciones en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y serán sancionadas de acuerdo con lo previsto en la mencionada normativa.

### **Decimonovena. - Publicidad institucional.**

Con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en los apartados 3 y 4 del artículo 18 LGS las medidas que han de adoptar los beneficiarios para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas serán:

1. Las entidades subvencionadas tienen la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara, mediante la colocación, de un cartel con el logo de esta Institución acompañado del texto “con el apoyo económico” (puede descargarse desde la subcarpeta carteles para obras y subvenciones del apartado Imagen corporativa de la web de Diputación de Guadalajara) en un lugar visible de su sede y/o delegación. Además, dicha imagen también debe ubicarse en lugar visible de aquellos lugares donde se ejecuten las actividades subvencionadas así como en cualquier tipo de material que se genere en la ejecución de las mismas (publicidad, materiales didácticos, ...)

2. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración. Cuando el programa, actividad o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

### **Vigésima. -Protección de datos.**

La Diputación Provincial de Guadalajara mantiene un compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 05 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

### **Vigésimo primera. - Seguimiento y control.**

La Diputación Provincial, a través del Servicio de Bienestar Social y Empleo, se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios.

### **Vigésimo segunda. - Régimen jurídico**

En la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara aprobada inicialmente en el Pleno de fecha 16 de julio de 2021 y publicada, de forma definitiva, en el BOP nº 172 de fecha 7 de septiembre, se establecen las bases reguladoras generales de este procedimiento de concesión de subvenciones. La presente convocatoria contiene las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

En todo lo no previsto en la convocatoria, serán de aplicación las siguientes normas jurídicas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ordenanza General de subvenciones publicada en el BOP nº 172 de 07 de septiembre de 2021.
- Bases de Ejecución del Presupuesto, ejercicio 2024 de Diputación Provincial de Guadalajara.
- Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2023-2025 aprobado por el Pleno de la Corporación el 16 de diciembre de 2022.
- El resto de legislación de régimen local y cualesquiera otra que sea de aplicación.

Guadalajara,

EL PRESIDENTE

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

Fdo.: José Luis Vega Pérez

### ANEXO I: IMPRESO DE SOLICITUD

#### 1. DATOS DE LA ENTIDAD QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Nombre de la Entidad \_\_\_\_\_  
Domicilio \_\_\_\_\_  
Población \_\_\_\_\_ CP \_\_\_\_\_  
NIF \_\_\_\_\_ Tfno. o Tfnos. de contacto \_\_\_\_\_  
Correo electrónico \_\_\_\_\_

#### 2. OBJETO O FINALIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN E IMPORTE

Programa o actividad a subvencionar \_\_\_\_\_

Coste total \_\_\_\_\_ Ayuda solicitada (Máx. 90% del coste) \_\_\_\_\_

#### 3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Solicitud, de conformidad con el Anexo I de la presente convocatoria.
- Memoria y presupuesto detallado de la actividad o proyecto para el que se solicita la subvención, indicando el plazo previsto para su realización conforme modelo Anexo II.
- Copia del Número de Identificación Fiscal.
- Acreditación de estar la Asociación legalmente constituida, aportando Estatutos y registro correspondiente
- Acreditación del representante legal de la entidad, conforme Anexo III.
- Ficha de Datos de Terceros, según Anexo IV.
- Declaración Responsable del representante legal de la Entidad de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social, así como de cumplimiento de requisitos para obtener la condición de beneficiario, conforme modelo Anexo V.
- Autorización de la representación para la presentación por medios telemáticos, en su caso, conforme Anexo VI.

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ N.I.F. nº \_\_\_\_\_,  
en calidad de representante legal de la Asociación, a la vista de lo dispuesto en la Convocatoria de subvenciones y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y CERTIFICA que los datos y la documentación que se acompañan se ajustan a la realidad.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024  
(Sello y firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

### ANEXO II: MEMORIA Y PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD

<b>Entidad solicitante:</b>	
<b>Única Actividad a subvencionar (Señalar la que corresponda)</b>	<input type="checkbox"/> -Mejora capacidad física: YOGA, PILATES, GIMNASIA, RELAJACIÓN, PREVENCIÓN INCONTINENCIA, <input type="checkbox"/> Mejora capacidad intelectual: TALLER PINTURA, DIBUJO, MANUALIDADES, <input type="checkbox"/> Mejora capacidad intelectual: TALLER NUEVAS TECNOLOGÍAS, ESTIMULACIÓN MEMORIA, LECTOESCRITURA <input type="checkbox"/> Mejora capacidad intelectual: TALLER TEATRO <input type="checkbox"/> Actividad recreativa/cultural: EXCURSIÓN, SENDERISMO, SALIDA CULTURAL... (solo ámbito provincial) <input type="checkbox"/> Actividad recreativa/cultural: TEATRO (solo ámbito provincial) <input type="checkbox"/> Actividad recreativa/cultural: CINE (solo ámbito provincial) <input type="checkbox"/> Otra actividad _____  -SOLO PUEDE MARCARSE UNA ACTIVIDAD-
<b>Justificación de su necesidad</b>	
<b>Objetivos a alcanzar</b>	
<b>Actividades a realizar</b>	
<b>Fechas estimadas para realizar el programa y/o actividad</b>	
<b>Nº de participantes previstos</b>	
<b>Localización del proyecto y/o actividad</b>	
<b>Coste total del programa o actividad</b>	<b>Subvención solicitada</b>
<b>Otras aportaciones</b>	

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

(Explicitar que crédito se cubre con Fondos propios y/u otras subvenciones, identificando entidad e importe)		
Detalle de Gastos del Programa		€
		€
		€
		€
	Total gastos	€

### ANEXO III: ACREDITACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

D/Doña....., con N.I.F.....,  
 Secretario/a de la entidad ..... con N.I.F.  
 .....

### CERTIFICO

Que D/Dña. ....  
 con N.I.F. ...., es el Presidente/a de la  
 entidad....., facultado  
 por acuerdo de ..... de  
 fecha.....

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024  
 EL/LA SECRETARIO/A DE LA ENTIDAD  
 (firma y sello)

### ANEXO IV: FICHA DE DATOS A TERCEROS

#### TIPO DE MOVIMIENTO

<input type="checkbox"/> ALTA DE TERCERO	<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN DE DATOS
--	--

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

### DATOS PERSONALES o RAZON SOCIAL del PETICIONARIO

DNI/NIE		NOMBRE									
CIF		RAZON SOCIAL									
DOMICILIO				N		PISO		PUERTA		CODIGO POSTAL	
POBLACION					PROVINCIA						
TELEFONO 1			TELEFONO 2					CORREO ELECTRONICO			

### DATOS BANCARIOS

NUMERO DE CUENTA I B A N ( 2 4 D I G I T O S )														
E	S													

Guadalajara, a de de

VºBº datos bancarios

EL TITULAR

Fdo.: \_\_\_\_\_

(SELLO Y FIRMA ENTIDAD BANCARIA)

(Sello y firma)

De conformidad con los artículos 6, 7, 8 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que el responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación Provincial de Guadalajara y serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud y en su caso, la gestión de las relaciones con ustedes como proveedor o posible proveedor, la solicitud de presupuestos y la contratación de servicios en su caso, así como disponer de un archivo de proveedores de cara a eventuales colaboraciones futuras. Se le informa que la Diputación de Guadalajara accederá a los datos del solicitante con estas mismas finalidades descritas.

El proveedor, que en virtud de la prestación de sus servicios tuviese acceso a los datos personales incluidos en los ficheros, declara conocer y hacerse responsable del deber de secreto profesional y confidencialidad respecto de los mismos, y del cumplimiento de las normas de seguridad y protección de datos establecidas por la Diputación Provincial de Guadalajara, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el organismo responsable del fichero. En todo caso, el proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La base legal que permite legitimar este tratamiento es el consentimiento prestado por usted para el tratamiento de los datos al aplicar al concurso o pliego/rellenar la ficha de inscripción procedente. Le informamos, asimismo,

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

de que sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para dar cumplimiento a la finalidad para la que dicha información es recabada.

No obstante lo anterior, la Diputación Provincial de Guadalajara garantiza al titular de los datos la revocación de su consentimiento para el tratamiento de los mismos y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de los datos que le conciernen, debiendo, para ello, dirigirse mediante comunicación escrita, acompañada de DNI, a la siguiente dirección: Plaza Moreno nº10 – 19001 Guadalajara, o al correo electrónico: [dpd@dguadalajara.es](mailto:dpd@dguadalajara.es). Puede usted obtener información ampliada sobre protección de datos visitando nuestra página web: [www.dguadalajara.es](http://www.dguadalajara.es).

### ANEXO V: DECLARACIÓN RESPONSABLE

A los efectos de lo dispuesto en la Convocatoria de Subvenciones para el desarrollo y realización de Programas y/o actividades por Asociaciones de mayores de municipios inferiores a 20.000 habitantes de la Provincia de Guadalajara, D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_, en calidad de representante legal de la entidad \_\_\_\_\_

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que dicha Asociación no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
2. Que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 18, 19, 24 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la mencionada Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Diputación, y no ser deudor por reintegro de subvenciones, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.
- 3.- Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden la realización de pagos anticipados.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

EL REPRESENTANTE LEGAL  
(firma y sello)

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

### ANEXO VI: AUTORIZACIÓN DE REPRESENTACIÓN POR MEDIOS TELEMÁTICOS

SOLO SI SE PRESENTA SOLICITUD TELEMÁTICA MEDIANTE REPRESENTANTE

La entidad (razón social) \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, con domicilio fiscal en (Localidad) \_\_\_\_\_ (dirección) \_\_\_\_\_ n° \_\_\_\_\_

En su nombre D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, como representante legal, con NIF \_\_\_\_\_, domicilio fiscal en (Localidad) \_\_\_\_\_ (dirección) \_\_\_\_\_ n° \_\_\_\_\_

#### OTORGA SU REPRESENTACIÓN A

\_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_, como firmante o \_\_\_\_\_ para presentar por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara, la solicitud de ayuda a la Convocatoria de subvenciones para el desarrollo y realización de programas por asociaciones de mayores de municipios inferiores a 20.000 habitantes de la provincia de Guadalajara

La presente autorización se otorga para la mencionada presentación por vía telemática, así como para la recepción de cualquier comunicación que se genere con motivo de la solicitud de ayuda que se presenta.

Así mismo el otorgante autoriza que sus datos personales sean tratados de manera automatizada a los exclusivos efectos de la presentación de la declaración o comunicación por medios telemáticos.

#### ACEPTACIÓN

Con la firma del presente escrito el representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del otorgante o de los otorgantes.

EL OTORGANTE,

EL REPRESENTANTE,

Fdo.:

Fdo.:

### ANEXO VII: CERTIFICADO CUENTA JUSTIFICATIVA

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_, como representante de la Asociación \_\_\_\_\_, con NIF: \_\_\_\_\_, del municipio \_\_\_\_\_ (Guadalajara)

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

### CERTIFICO:

- La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación
- Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada
- Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos incluidos en la cuenta justificativa **S/NO**\* es deducible para esta Entidad.
- Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

\*Dejar solo lo que proceda

### FACTURAS Y JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: \_\_\_\_\_

### ANEXO VIII: RELACIÓN DE GASTOS TOTALES DEL PROGRAMA SUBVENCIONADO

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_  
con N.I.F. \_\_\_\_\_, como representante de la Entidad

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

\_\_\_\_\_ con NIF: \_\_\_\_\_,

DECLARO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto 2024 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales del Programa/Actividad subvencionada son los que siguen:

PROVEEDOR	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL				

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: \_\_\_\_\_

### ANEXO IX: DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O RECIBIDAS PARA EL PROGRAMA SUBVENCIONADO

Nombre y Apellidos	N.I.F.
--------------------	--------

EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad	N.I.F.
---------	--------

Actividad o Programa subvencionado	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

DECLARA:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, \_\_\_\_\_ € a la actividad subvencionada con fondos propios.

Que **SI** ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

\*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

Que **NO** ha solicitado/recibido ayuda alguna para la actividad para la que ha solicitado esta subvención. Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso, el coste total de la actividad.

Y SE COMPROMETE A:

Comunicar a la Excm. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: \_\_\_\_\_

### 8.- EXPEDIENTE 2239/2024. CONVOCATORIA DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS Y EATIM DE LA PROVINCIA PARA CONTRATACIÓN DE ESPECTÁCULOS INCLUIDOS EN EL CATÁLOGO DE LA RED CULTURAL DE GUADALAJARA, PERÍODO 2024-2027.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Diputación Provincial de Guadalajara elaboró en 2021 un catálogo denominado La Red Cultural de Guadalajara, que tuvo vigencia en el período 2021-2023, y en 2022 y 2023 realizó sendas convocatorias de ayudas a ayuntamientos y EATIM de la provincia para que pudieran contratar espectáculos contenidos en él. El catálogo tenía una doble finalidad: por una parte, reunir en él las ofertas de espectáculos de artistas, grupos y compañías de la provincia dedicados a actividades de artes escénicas, musicales y audiovisuales, para aglutinarlas y promocionarlas, y, por otra, que esta red sirviera de referencia para su programación cultural a los ayuntamientos de la provincia y otras entidades públicas y privadas, hecho que ha devenido en un importante impulso del consumo de actividad

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

cultural producida en la provincia en el período de vigencia de este catálogo. Fue tal el interés despertado por el propio catálogo y las convocatorias de ayudas a entidades locales de la provincia para la contratación de espectáculos en él contenidos, que en 2021 fueron 149 los ayuntamientos y EATIM solicitantes de las mismas y en 2023 este número se elevó a 186. Tan favorables circunstancias han aconsejado que la Diputación haya elaborado un nuevo catálogo de la Red Cultural de Guadalajara para el período 2024-2027, que fue aprobado y publicado en el BOP nº 64, de 2 de abril de 2024, y que ahora se convoque, de nuevo, una línea de ayudas económicas para que los ayuntamientos y EATIM puedan incorporar a su programación cultural las ofertas contenidas en el mismo.

Estas subvenciones se concederán mediante el régimen de concurrencia competitiva y se regularán a través de la correspondiente convocatoria que forma parte de este expediente.

Por ello, vistos los informes favorables del Jefe del Servicio de Cultura y Educación y de la Asesoría Jurídica y de la Intervención de Fondos.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria de ayudas de la Diputación Provincial a Ayuntamientos y EATIM de la provincia para la contratación de espectáculos que estén incluidos en el catálogo de la Red Cultural de Guadalajara para el período 2024-2027, en los términos que se recogen en la misma y que más adelante se transcribe, destinando para tal fin la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL euros (150.000,00 €), consignada en las partidas **334 46210 (Ayuntamientos) y 334 46810 (EATIM)** "Subvenciones Ayuntamientos Contratación Red Cultural" del presupuesto de 2024, en las que existe crédito adecuado y suficiente.

SEGUNDO.- Delegar en la Presidencia de la Diputación la competencia para aprobar la resolución definitiva de la convocatoria, en caso de que no se produzcan alegaciones o no se estimen las mismas.

TERCERO.- Publicar el texto completo de esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), un extracto de la misma en el B.O.P de Guadalajara y también su texto completo en la página web institucional de la Diputación Provincial, para su mayor publicidad.

**CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL A AYUNTAMIENTOS Y EATIM DE LA PROVINCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE ESPECTÁCULOS QUE ESTÉN INCLUIDOS EN EL CATÁLOGO DE LA RED CULTURAL DE GUADALAJARA PARA EL PERÍODO 2024-2027 (EXPEDIENTE 2239/2024)**

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

La Diputación Provincial puso en marcha durante el período 2021-2023 el catálogo denominado La Red Cultural de Guadalajara, mediante el cual se reunieron en él las ofertas, seleccionadas previa convocatoria reglada, abierta y pública, de espectáculos de artistas, grupos y compañías de la provincia dedicados a actividades de artes escénicas, musicales y audiovisuales. Este programa tenía una doble finalidad: por una parte, aglutinar y promocionar espectáculos incluidos en la Red y, por otra, que la misma sirviera de referencia para su programación cultural a los ayuntamientos de la provincia y otras entidades públicas y privadas. Asimismo, para dinamizar la Red, la Diputación convocó en las anualidades de 2022 y 2023 ayudas a los ayuntamientos y EATIM de la provincia para que pudieran contratar los espectáculos contenidos en ella. Tanto la creación de la Red Cultural de Guadalajara como las ayudas a su contratación en el período 2021-2023 cumplieron amplia y positivamente sus objetivos y fueron tan demandadas por los ayuntamientos y EATIM de la provincia que han aconsejado que, para el período 2024-2027, la Diputación haya creado un nuevo catálogo de la misma, ampliado y actualizado, cuya resolución de la correspondiente convocatoria se publicó en el BOP nº 64, de 2 de abril de 2024.

Para proseguir avanzando aún más en su obligada y decidida colaboración con los municipios de la provincia y, en este caso, en su objetivo estratégico nº 4 del vigente PES (*Rehabilitación del patrimonio, promoción cultural, educativa y deportiva*), la Diputación de Guadalajara vuelve a convocar para 2024 una línea de ayudas económicas para que los ayuntamientos y EATIM que se acojan a ella puedan incorporar a su programación cultural las ofertas contenidas en La Red Cultural de Guadalajara que por sus características, necesidades técnicas y costes estimen más adecuadas.

Estas subvenciones se concederán mediante concurrencia competitiva y se regularán por la presente convocatoria y, en lo no previsto en la misma, por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre), en su Reglamento (aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio). las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para 2024 y la Ordenanza General de Subvenciones de la propia Diputación, aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 16 de junio de 2021, publicada en el BOP de 7 de septiembre de 2021.

### **1.- INCLUSIÓN EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA**

Las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria se integran en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de 16 de diciembre de 2022 y publicado en el BOP número 26, de 7 de febrero de 2023, y en su actualización para 2024.

Con la presente subvención se contribuye el logro del objetivo estratégico nº 4, relativo a la Rehabilitación del patrimonio, promoción cultural, educativa y deportiva

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

### 2.- OBJETO

El objeto de esta convocatoria es regular el acceso a las subvenciones de la Diputación de Guadalajara destinadas a los ayuntamientos y EATIM de la provincia con una población de derecho igual o inferior a 5.000 habitantes para la realización en sus respectivos municipios de actividades incluidas en el catálogo denominado La Red Cultural de Guadalajara (2024-2027), elaborado por la propia Diputación a través de convocatoria pública y publicado en su página web.

Estas subvenciones se destinarán exclusivamente a sufragar los gastos de caché de los artistas, grupos o compañías para la celebración de las actividades del catálogo elegidas por los ayuntamientos y EATIM y que tengan lugar en 2024. El catálogo para el período 2024-2027 de La Red Cultural de Guadalajara se encuentra disponible en línea en el siguiente enlace de Internet: <https://www.dguadalajara.es/web/guest/red-cultural>

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier administración o entidad pública o privada, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

### 3.- RÉGIMEN JURÍDICO

Las ayudas previstas se conceden en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las ayudas se regirán por la presente convocatoria y, en lo no previsto en la misma, por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento, en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para 2024 y en la Ordenanza General de Subvenciones de la propia Diputación, publicada en el BOP de 7 de septiembre de 2021.

### 4.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La cuantía total máxima destinada a las subvenciones incluidas en esta convocatoria asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 €), e irá imputada al crédito presupuestario de 2024 consignado en las partidas **334 46210 y 334 46810 Subvenciones Ayuntamientos y EATIMES Contratación Red Cultural...** De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta distribución tiene carácter estimativo, de modo que podrá ser alterada por la resolución de concesión sin necesidad de nueva convocatoria previa acreditación en el expediente de la disponibilidad presupuestaria para ello.

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

### 5.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los ayuntamientos y EATIM de la provincia de Guadalajara con una población de derecho igual o inferior a 5.000 habitantes que lo soliciten y que no estén incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A este respecto, se tendrán en cuenta los datos de población a que se refiere Real Decreto 1085/2023, de 5 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2023 (BOE núm. 306, de 23 de diciembre de 2023)

2. Además, será necesario estar al corriente de las obligaciones de cualquier clase con la Diputación Provincial. Dicha obligación se realizará con relación a la fecha de la publicación de la convocatoria.

### 6.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

1.- Cada ayuntamiento o EATIM podrá solicitar subvención para un máximo de dos actividades contenidas dentro del catálogo de La Red Cultural de Guadalajara, debiendo celebrarse dentro del año 2024 en el municipio cabecera del ayuntamiento o en cualquiera de sus pedanías, si las tuviera.

### 7.- CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA A CONCEDER A CADA SOLICITUD

La cuantía total de las subvenciones asciende a 150.000 euros que se concederán a cada solicitante de acuerdo con el siguiente baremo:

- 1) Población de derecho del ayuntamiento o EATIM

a) Ayuntamientos o EATIM con población de hasta 250 habitantes: 10 puntos

b) Ayuntamientos o EATIM con población entre 251 y 500 habitantes: 9 puntos

c) Ayuntamientos o EATIM con población entre 501 y 1000 habitantes: 8 puntos

d) Ayuntamientos o EATIM con población entre 1001 y 5000 habitantes: 7 puntos

La población de derecho de cada ayuntamiento o EATIM será la que figure en la última Revisión del Padrón Municipal del INE, de fecha 01/01/2023, y publicada en el BOE número 306, de 23 de diciembre de 2023.

- 2) Número de actividades para las que se solicita subvención:

a) 1 actividad: 2 puntos

b) 2 actividades: 4 puntos

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

### 8.- DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA A CONCEDER A CADA SOLICITUD

El importe de la subvención a cada ayuntamiento o EATIM no podrá superar la cantidad solicitada y la suma de las ayudas que se concedan en la resolución de la presente convocatoria tampoco podrá exceder de la cantidad consignada en la aplicación presupuestaria señalada en la base tercera, que es de 150.000€.

Una vez baremadas las solicitudes presentadas, según los criterios establecidos en el punto 6, se dividirá la cantidad consignada entre el sumatorio de todas las puntuaciones para obtener el valor de cada punto.

Cantidad consignada

*Valor económico del punto* = \_\_\_\_\_

$\Sigma$  de puntos obtenidos por los solicitantes

El cociente se ajustará de modo que la cantidad sea un número natural, sin parte decimal. Se redondeará a la unidad superior si el dígito de la décima es 6 o mayor.

El valor obtenido del punto se multiplicará por los puntos obtenidos por cada solicitante para determinar la ayuda a conceder.

### 9.- GASTOS SUBVENCIONABLES

1.- A efectos de gastos subvencionables se determina lo siguiente:

- Las subvenciones solo podrán cubrir los gastos de caché de los artistas, grupos o compañías contratados por el ayuntamiento o EATIM solicitante de entre los incluidos en el catálogo de La Red Cultural de Guadalajara para el período 2024-2027 y que puede consultarse en la página web institucional de la Diputación Provincial. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al fijado en el caché de la Red para el espectáculo y artista, compañía o grupo elegido.
- Serán gastos subvencionables aquellos que se hayan realizado o realicen desde el 1 de enero y hasta el 30 de noviembre de 2024.
- Serán los ayuntamientos y EATIM los responsables de la contratación de los/las artistas, grupos o compañías, así como del abono de su caché en la forma y plazos determinados por la ley. La Diputación Provincial de Guadalajara no asumirá responsabilidad legal alguna, ni directa ni subsidiaria, derivada de la celebración de la actividad objeto de la subvención.
- Los importes subvencionados no podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el gasto total de la actividad subvencionada.

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

2.- No se considerarán gastos subvencionables cualquier otro importe que no sea el del/los caché/s del/los artista/s, grupo/s o compañía/s contratado/s por el ayuntamiento o EATIM de entre los contenidos en La Red Cultural de Guadalajara 2024-2027, tales como transporte, escenario, equipo de sonido, seguros, etc.

### 10.- PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD DE LA/S ACTIVIDAD/ES

Con el fin de que las actividades de La Red Cultural de Guadalajara que van a celebrarse en los municipios de la provincia tengan la máxima difusión y promoción posibles, los ayuntamientos y EATIM que sean subvencionados a través de esta convocatoria estarán obligados a:

- Promocionar y difundir el/los espectáculo/s subvencionado/s en su municipio a través de los medios con que habitualmente publicite sus propias actividades, destacando la colaboración en él/ellos de la Diputación Provincial y que el/los mismo/s forman parte de La Red Cultural de Guadalajara. En caso de utilizar soportes de promoción impresos o virtuales con imágenes, en estos deberán aparecer, de forma destacada, el logotipo institucional de la Diputación de Guadalajara (al que se puede acceder a través del siguiente enlace: [https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document\\_library\\_display/w2aW/view/1384153](https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1384153) ) y el de La Red Cultural de Guadalajara (accesible también a través del enlace a la propia Red desde la página web de la Diputación <https://www.dguadalajara.es/web/guest/red-cultural>)

- En todo caso, la Diputación Provincial facilitará un número de carteles pre-impresos para difusión de las actividades de La Red Cultural de Guadalajara a cada ayuntamiento o EATIM, con el fin de que incorporen a ellos los datos de su/s propia/s actividad/es y sean adecuadamente colocados en lugares bien visibles y frecuentados de su municipio, respetando sus propias ordenanzas y costumbres en materia de publicidad.

### 11.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los ayuntamientos y EATIM que deseen acogerse a estas ayudas deberán presentar, de forma telemática, a través de la sede electrónica de la Diputación, el modelo de solicitud que se adjunta como Anexo I, en el plazo de treinta días naturales desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de los compromisos establecidos en la presente convocatoria.

### 12.- ÓRGANOS COMPETENTES

Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones al Jefe del Servicio de Cultura de la Diputación Provincial, quien formulará la correspondiente propuesta de resolución.

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

El órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones estará compuesto por la Diputada-Delegada de Cultura y Educación, la Directora de Servicios Económicos y Consorcios, la Adjunto al Jefe del Servicio de Cultura y el Jefe de la Sección de Administración de Cultura y Educación de la Diputación Provincial.

Las subvenciones se concederán mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial.

### 13.- TRAMITACIÓN

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. El órgano competente para resolver emitirá Resolución Provisional de la convocatoria, que será notificada a los solicitantes mediante su publicación en el BOP, y se concederá un plazo de 10 días para que presenten las alegaciones que consideren oportunas en defensa de sus intereses.

2. Transcurrido dicho plazo, y examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva. La resolución definitiva adoptada por el órgano competente será notificada a los interesados, en la forma anteriormente expresada.

3. Conforme al art. 24.6 de la Ley General de Subvenciones, las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

4.- Siendo la competencia para resolver esta convocatoria de subvenciones de la Junta de Gobierno, y prevista resolución provisional y resolución definitiva posterior, en caso de que no se produzcan alegaciones o no se estimen las mismas, se delega la competencia para aprobar la resolución definitiva en el Presidente de la Diputación.

### 14.- PLAZO DE RESOLUCIÓN

1.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones no podrá exceder de DOS meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

2.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, dado que no van a ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados en su solicitud, se prescindirá del trámite de audiencia, teniendo el carácter de definitiva la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor.

4.- Como ya se ha significado en la cláusula 12, el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial resolviendo el procedimiento de concesión de las subvenciones será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

5.- Contra dicho acuerdo, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano competente o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

### 15.- JUSTIFICACIÓN Y PLAZO

La justificación de las subvenciones percibidas la realizarán los beneficiarios de acuerdo con lo determinado en el artículo 30 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial.

La presentación de las justificaciones deberá realizarse en un plazo máximo de hasta tres meses después de celebrada/s la/s actuación/es y, en todo caso, **hasta el 30 de noviembre de 2024**.

La acreditación de la realización de la actividad o actividades subvencionadas se producirá mediante la presentación de la Cuenta Justificativa, que incluirá necesariamente:

- a. Anexo II completa y debidamente cumplimentado.
- b. Breve memoria de la actividad o actividades realizadas financiadas con la subvención concedida (que al menos contenga los datos de la actuación o actuaciones celebradas, lugar y fecha de celebración) y de los resultados obtenidos (público asistente aproximado y valoración de la actividad)
- c. Memoria económica justificativa del coste de la actividad o actividades realizadas, que contendrá la relación del gasto o gastos con identificación del/los acreedor/es (artista, grupo o compañía), importe, fecha de emisión de la factura y fecha de pago. Esta memoria se entenderá aportada al cumplimentarse el Anexo II.
- d. Declaración responsable en la que se haga constar que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total de la actividad o actividades subvencionadas.

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

e. Presentación de factura o facturas originales o copias auténticas. Las facturas deberán cumplir los requisitos que establece el R.D. 1619/12, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

f. Documentos acreditativos del pago de las facturas. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas se presentará la siguiente documentación:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.

- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300,00 euros, excepto tickets individuales de espectáculos públicos.

El incumplimiento de estos requisitos conllevará la devolución del expediente a la entidad local para su subsanación.

### **16.- PAGO**

Las subvenciones se abonarán en un único pago y tras ser debidamente justificadas.

### **17. – EFECTOS DE INCUMPLIMIENTO**

El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la presente Convocatoria y demás disposiciones aplicables originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones; no obstante lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve.

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

- a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.
- c. Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración, en cuanto a la justificación de las actividades o actuaciones que estuvieran incurso en fraude de ley.

Los demás incumplimientos de obligaciones recogidos en esta Convocatoria y en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, darán lugar al reintegro parcial.

Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

En caso de devolución voluntaria de toda o parte de la subvención concedida, se estará a lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, donde se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

### **18. – PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA**

De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se remitirá el texto completo de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Asimismo, el diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria será el B.O.P de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

### **19.- PROTECCIÓN DE DATOS**

Los tratamientos de datos de carácter personal de las personas físicas se realizarán con estricta sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de la normativa sobre protección de datos personales.

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, puede dirigirse por escrito, adjuntando fotocopia de DNI, a la Diputación Provincial de Guadalajara, en la plaza Moreno, número 10, Guadalajara.

### 20.- RECURSOS

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985 , de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

### ANEXOS

#### ANEXO I

#### -SOLICITUD DE SUBVENCIÓN-

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con  
DNI \_\_\_\_\_ alcalde/alcaldesa-presidente del ayuntamiento de  
\_\_\_\_\_ o alcalde/sa pedáneo/a de la  
EATIM \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_  
**SOLICITA** la concesión de una subvención por importe de: \_\_\_\_\_  
euros para la **contratación de:**

UNO

DOS

(Márquese con una X lo que proceda)

**Espectáculo/s que estén incluidos en el catálogo de La Red Cultural de Guadalajara para el período 2024-2027 y consultable en la página web institucional de la Diputación Provincial de Guadalajara (<https://www.dguadalajara.es/web/guest/red-cultural>), lo que implica la aceptación de los compromisos establecidos en la convocatoria de las citadas ayudas.**

Asimismo, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

1. Que este Ayuntamiento o EATIM no se encuentra incurso/a en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

2. Que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 18, 19, 24 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, este ayuntamiento o EATIM se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

#### ANEXO II

#### - JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN-

(A cumplimentar y presentar en el momento de la justificación de la subvención: el plazo para presentarla es de hasta tres meses después de celebrada/s la/s actuación/es y, en todo caso, **hasta el 30 de noviembre de 2024**)

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña \_\_\_\_\_ Alcalde/sa - Presidente del Ayuntamiento o Alcalde/sa pedáneo/a de la EATIM de \_\_\_\_\_

#### DECLARA BAJO SU REponsABILIDAD:

**PRIMERO.** Que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total de la actividad o actividades subvencionadas

**SEGUNDO.** Que dicho importe ha sido destinado al único gasto considerado subvencionable (Caché de los artistas, grupos o compañías, IVA incluido), conforme a la correspondiente convocatoria, de acuerdo con los siguientes datos de facturación:

Artista, grupo o compañía	Título del espectáculo	CIF o NIF del artista, grupo o cía.	Número de factura	Importe (IVA incluido)	Observaciones
1.-					
2.-					
SUMA					

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

TOTAL IMPORTE FACTURA/S		
-------------------------------	--	--

### Deberán adjuntarse:

- Factura o facturas originales o copias auténticas. Las facturas deberán cumplir los requisitos que establece el R.D. 1619/12, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- Acreditación del pago efectuado mediante alguno de los siguientes procedimientos:

1.- Transferencia bancaria o domiciliación en cuenta.

- Se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

2.- Cheque nominativo o pagaré.

- En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa o tercero que presta el servicio/suministro.

3.- Pagos en metálico.

- Solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 300 euros.

- La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor.

### TERCERO

- **Memoria de la actividad o actividades:**

1.- Nombre del/la artista, grupo o compañía \_\_\_\_\_

2.- Título/s del/los espectáculo/s (si lo tuviera) \_\_\_\_\_

3.- Fecha/s y hora/s de celebración: \_\_\_\_\_

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

4.- Lugar/es de celebración: \_\_\_\_\_

---

- **Informe de resultados:**

1.- Número de personas aproximado que asistieron al/los espectáculo/s: \_\_\_\_\_

2.- Valoración de la/s actividad/es: \_\_\_\_\_

---

---

---

---

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

#### 9.- EXPEDIENTE 2162/2024. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE IGUALDAD INTERNOS DURANTE 2024.

El Sr. Presidente da cuenta que de conformidad con lo establecido en la nueva redacción dada por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 en su disposición final vigésima cuarta, a la Disposición Adicional 7ª del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, *“las Administraciones Públicas aprobarán, al inicio de cada legislatura, un Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres para sus respectivos ámbitos, a desarrollar en el convenio colectivo o acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario que sea aplicable, en los términos previstos en el mismo”*. Diputación de Guadalajara, a fin de prestar asistencia y cooperación a los municipios, especialmente los de menor capacidad, convoca ayudas que permitan la implantación de Planes de Igualdad en los Ayuntamientos de la Provincia que aún no lo hubieran implantado así como, aquellos que, con el inicio de la nueva legislatura, actualicen el que tuvieran aprobado con anterioridad.

Por ello, al amparo de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara, aprobada inicialmente en sesión plenaria de 16 de junio de

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

2021 y publicada, ya definitiva, en el BOP nº 172 de 7 de septiembre de 2021; vistos los informes preceptivos

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar la Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia para la elaboración de Planes de Igualdad Internos durante 202, en los términos que se recogen en la misma y que más adelante se transcribe.

**SEGUNDO:** Aprobar la autorización de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 231.46203 del presupuesto vigente.

**TERCERO:** Delegar en la Presidencia de la Diputación la competencia para aprobar la resolución definitiva de la convocatoria, en caso de que no se produzcan alegaciones o no se estimen las mismas.

**CUARTO:** Remitir el texto completo de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, actualizada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

**QUINTO:** Publicar el extracto de la convocatoria en el B.O.P. de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

### CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE IGUALDAD INTERNOS DURANTE 2024

El artículo 14 de la Constitución Española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Por su parte, el artículo 9.2 consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas.

En base a éstos, se desarrolla la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, cuyo objeto es hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en particular mediante la eliminación de la discriminación de la mujer, sea cual fuere su circunstancia o condición, en cualesquiera de los ámbitos de la vida y, singularmente, en las esferas política, civil laboral, económica, social y cultural para alcanzar una sociedad más democrática, más justa y más solidaria.

Para alcanzar esta igualdad efectiva, promueve la referida Ley, la adopción de medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación entre mujeres y hombres,

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

tales como la elaboración y aplicación de planes de igualdad. Por ello, *las Administraciones Públicas aprobarán, al inicio de cada legislatura, un Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres para sus respectivos ámbitos, a desarrollar en el convenio colectivo o acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario que sea aplicable, en los términos previstos en el mismo*”, de conformidad con lo establecido en la nueva redacción dada por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 en su disposición final vigésima cuarta, a la Disposición Adicional 7ª del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP.

Diputación de Guadalajara, a fin de prestar asistencia y cooperación a los municipios, especialmente los de menor capacidad, convoca ayudas que permitan la implantación de Planes de Igualdad en los Ayuntamientos de la Provincia. Para regular la distribución de estas ayudas se efectúa la siguiente “Convocatoria de subvenciones a entidades locales para la elaboración de planes de Igualdad”

### **Primera. – Inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara**

La subvención a la que se refiere la presente convocatoria se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de 16 de diciembre de 2022.

Con la presente subvención se contribuye al logro del objetivo estratégico nº OE 2.- Fomento de la actividad asociativa, promoción social e igualdad.

### **Segunda. - Objeto y finalidad**

Es objeto de la convocatoria regular la concesión de ayudas a los Ayuntamientos de la provincia de Guadalajara con población inferior a los 20.000 habitantes como apoyo a la elaboración por éstos de Planes de igualdad en el ámbito de su organización y funcionamiento interno.

Las ayudas podrán ir destinadas a la financiación de los costes derivados de la realización del diagnóstico previo de situación, de los costes en que incurra la entidad local para la elaboración y aprobación del Plan de Igualdad interno o para sufragar ambas fases del proceso, siempre que se hayan realizado con anterioridad a la fecha límite establecida para la justificación -base decimocuarta. También serán subvencionables los costes relativos a la actualización del Plan o elaboración de un Plan nuevo en aquellos supuestos de finalización de la vigencia del Plan ya aprobado o para aprobar el correspondiente al inicio de la nueva legislatura (2023-2027).

A los efectos de esta convocatoria, el diagnóstico y el plan de igualdad se definen de la forma siguiente:

- El diagnóstico consiste en un estudio cuantitativo y cualitativo de la estructura organizativa del ayuntamiento que permita conocer la situación sobre la igualdad entre mujeres y hombres en la misma. El diagnóstico debe incluir

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

información sobre los elementos que pueden generar discriminaciones en la entidad, tanto de carácter personal como económico, material o de organización, y sobre los recursos de los que se dispone para plantear el cambio. Se requiere que todos los datos estén desagregados por sexo y que en ellos se incluya a toda la plantilla. Su contenido debe ajustarse a lo dispuesto por el artículo 7 del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro así como por el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

- El plan de igualdad consiste en un conjunto ordenado de medidas, adoptadas después de realizar el diagnóstico de situación, orientado a alcanzar la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar las discriminaciones en razón de sexo y/o género. Los planes de igualdad fijarán los objetivos concretos de igualdad que se pretenden alcanzar, las estrategias y las acciones concretas que se adoptarán para su consecución, de forma planificada en el tiempo, con la inclusión de una relación de los medios materiales y humanos necesarios, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados. Su contenido mínimo se recoge en el artículo 8 del referido Real Decreto 901/2020.

En todos los casos, la entidad solicitante deberá velar por el cumplimiento en todas las fases del proceso desarrollado, de las disposiciones y requisitos establecidos en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro así como por el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo. Así mismo, y en caso de ser de aplicación, también deberá considerarse, en el proceso de elaboración y aprobación del Plan, lo establecido en el Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, así como en el Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres.

### **Tercera. - Beneficiarios**

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria los Ayuntamientos de la provincia con una población inferior a 20.000 habitantes, estableciéndose como referencia los datos incluidos en el Real Decreto 1085/2023, de 5 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas al 1 de enero de 2023.

No podrán obtener ayuda en el presente procedimiento de concesión los Ayuntamientos que hubieran obtenido subvención en el año 2023 para la elaboración de Planes de Igualdad internos.

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

No podrán obtener la condición de beneficiario de la subvención aquellas entidades en las que concurra algunos de los supuestos contemplados en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS y en el artículo 21 del Reglamento de la LGS.

Así mismo, para poder obtener la condición de beneficiario se deberá estar al corriente de las obligaciones de cualquier clase con la Diputación Provincial de Guadalajara. Dicha obligación se realizará con relación a la fecha de publicación de la convocatoria.

### **Cuarta. - Crédito Presupuestario**

a) Las subvenciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 231.46203, correspondiente al presupuesto del ejercicio 2024 de la Excm. Diputación Provincial.

b) La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de 45.000,00 euros.

c) El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

### **Quinta. – Cuantía de las subvenciones**

El importe máximo de la subvención para cada entidad beneficiaria será de 1.500,00 €, siendo subvencionable hasta el 90% del coste del programa solicitado.

La cuantía de las subvenciones estará limitada por las consignaciones presupuestarias existentes.

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras ayudas que la entidad pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos e instituciones de carácter público o privado. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

### **Sexta. – Gastos subvencionables**

Serán gastos objeto de subvención aquellos gastos corrientes que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen y abonen en el vigente ejercicio presupuestario, pero siempre, con anterioridad a la finalización del período de justificación de la ayuda. En concreto, podrán ser subvencionables:

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

- Gastos de consultoría y/o asistencia técnica especializadas en materia de igualdad entre hombres y mujeres en el ámbito laboral
- Gastos de personal, derivados exclusiva y directamente de la ejecución del programa subvencionado. Se consideran incluidos costes salariales y seguros sociales. A estos efectos, se consideran incluidas dentro de los costes salariales, la indemnización por vacaciones no disfrutadas y la indemnización por finalización de contrato, así como suplidos por gastos de locomoción, dietas de viaje, plus de distancia, transportes y otros de similar naturaleza previstos en el Convenio o contrato de trabajo y siempre que consten en nómina y sean afectos al período subvencionado.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la Ley General de Subvenciones, no serán subvencionables gastos de naturaleza inventariable, los intereses deudores de cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000 € para suministros y servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

### Séptima. – Criterios de valoración

La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones atenderá a los criterios que se detallan a continuación:

a) Número de habitantes censados en el municipio de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1085/2023, de 5 de diciembre:

Hasta 250 habitantes.....	30 puntos
Entre 251 y 1000 habitantes .....	20 puntos
Entre 1001 y >20000 habitantes .....	10 puntos

b) Nº de personas trabajadoras fijas en la plantilla del ayuntamiento a la fecha de presentación de su solicitud de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del R.D 901/2020, de 13 de octubre.:

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

Plantilla de hasta 100 trabajadores .....	10 puntos
Plantilla de más de 100 trabajadores .....	20 puntos

c) El ayuntamiento cuenta con diagnóstico previo a la elaboración del Plan de igualdad ejecutado o en ejecución a la fecha de presentación de su solicitud:

Con Diagnóstico previo ejecutado .....	20 puntos
Con Diagnóstico previo en ejecución .....	15 puntos
Sin Diagnóstico previo .....	8 puntos

d) Participación en la convocatoria :

Ayuntamientos que no obtuvieron subvención en pasadas ediciones de la convocatoria ..... 30 puntos

Ayuntamientos que obtuvieron ayuda en las convocatorias de subvenciones anteriores al año 2023..... 0 puntos

### Octava – Publicidad institucional

De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, actualizada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, se remitirá el texto completo de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Asimismo, el diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria será el B.O.P de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

### Novena. - Documentación a presentar con la solicitud.

a) Declaración Responsable del representante legal de la Entidad de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social, así como de cumplimiento de requisitos para obtener la condición de beneficiario (**Anexo II**).

b) Certificado acreditativo del representante legal de la entidad

c) Ficha de datos a terceros, **solo en el caso de que sea necesaria la actualización de los datos bancarios (Anexo III)**

d) Documento o documento-resumen con diagnóstico previo a la elaboración del Plan, solo en el caso de aquellos ayuntamientos que ya lo hubieran realizado o documentación acreditativa de su ejecución en este momento. Aquellos ayuntamientos que ya hubieran aprobado un plan de igualdad con anterioridad a la presente convocatoria, documentos relativos a la elaboración y aprobación del referido Plan.

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

La presentación de la solicitud implica la aceptación de los compromisos y normativa establecidos en las presentes bases reguladoras.

### **Décima. - Forma y plazo de presentación de solicitudes.**

De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común, las solicitudes de subvención deberán presentarse de forma telemática en la Sede Electrónica de Diputación, en el enlace <https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0>, mediante *Instancia general*. Para el acceso a la misma, será necesario identificarse electrónicamente por cualquiera de los medios principales citados en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Los anexos y la documentación que se explicita en los párrafos anteriores deberán incluirse en el paso 3 de la tramitación electrónica del procedimiento (Instancia general). También se podrá presentar la solicitud en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todos los casos, para ser admitido en la convocatoria, el formulario de solicitud deberá ser grabado y enviado antes de la finalización del plazo establecido.

Las solicitudes de subvención se formalizarán según el modelo que figura en el **Anexo I** de la presente convocatoria y deberán estar correctamente cumplimentados todos los campos solicitados.

Los modelos de los distintos Anexos en formato digital para su descarga podrán localizarse en el siguiente enlace: <http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-servicios-sociales>

Plazo para la presentación de solicitudes: **20 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La presentación fuera del plazo establecido será causa de inadmisión de la solicitud del interesado.

### **Undécima. - Subsanación de los defectos de documentación.**

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en relación con el art. 68 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano Instructor comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, a contar desde la fecha de notificación del requerimiento, se subsanen las faltas en la solicitud o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, archivándose la misma.

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

### **Duodécima. – Procedimiento de concesión**

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva entre las solicitudes que cumplan los requisitos para ser beneficiarias de la subvención y hayan formalizado correctamente su solicitud. La distribución de los fondos se realizará asignando, por orden de puntuación, la cantidad solicitada por cada entidad con un límite máximo de 1.500,00 € hasta el agotamiento de los fondos previstos en la presente convocatoria.

En caso de empate en la puntuación obtenida, el orden de prelación vendrá determinado por el número de habitantes de los municipios afectos, asignando la ayuda solicitada en primer lugar a aquel municipio con menor población y proseguir, en su orden, con los restantes. De persistir el empate, se priorizarán aquellas corporaciones con mayor plantilla fija.

No se aplicará el requisito de establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el supuesto de que el crédito consignado sea suficiente para atender a todas las peticiones, conforme lo dispuesto en el art. 55 del RLGS.

### **Decimotercera. - Órganos competentes**

Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones a la Jefa de Servicio de Bienestar Social y Empleo o, en su defecto, a un funcionario del Servicio.

El órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones estará compuesto por la Diputada-Delegada de Bienestar Social, Sanidad, Consumo, Cooperación al desarrollo, Igualdad y Género y diversidad, y, dos funcionarios del Servicio, nombrados por la Diputada-Delegada. Este órgano emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, formulando propuesta provisional de otorgamiento, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El órgano al que compete las resoluciones de la Convocatoria corresponde a la Junta de Gobierno. Por ello y a la luz de la propuesta formulada, este órgano aprobará resolución Provisional de la convocatoria que, será comunicada a los solicitantes conforme a lo establecido en el epígrafe siguiente y se concederá un plazo de 10 días para que presenten alegaciones que consideren oportunas en defensa de sus intereses. Transcurrido dicho plazo, y examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva. En caso de que no se produzcan alegaciones o no se estimen las mismas, la Junta de Gobierno delega la competencia para aprobar la resolución definitiva en el Presidente que será notificada a los interesados de la forma indicada.

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

### **Decimocuarta. - Plazo de resolución y notificación.**

a) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 4 meses desde la fecha de publicación de esta Convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

b) Tanto el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación provincial para la resolución provisional como el que establezca como resolución definitiva del presente procedimiento de concesión de subvenciones se publicarán en el B.O.P. de Guadalajara, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma, Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

d) Salvo notificación expresa de renuncia a la subvención concedida por parte del beneficiario (que deberá realizarse con anterioridad a los cinco días hábiles desde la notificación de la concesión), se entenderá tácitamente la aceptación de dicha subvención.

### **Decimoquinta. – Forma de pago**

De conformidad con la Base nº 46 de Ejecución del vigente Presupuesto de esta institución, en general, el pago de las subvenciones se realizará una vez resuelto el procedimiento de justificación.

No obstante, para la presente convocatoria, las subvenciones concedidas se abonarán en dos pagos: se anticipará un primer pago del 50% de la ayuda una vez aprobada y publicada en la BDNS la concesión, previa verificación de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial y, un segundo pago del 50% restante, que se llevará a cabo una vez resuelto el procedimiento de justificación.

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta a aquellos beneficiarios en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4. de la LGS. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Tampoco podrán realizarse pagos a cuenta a los beneficiarios de subvenciones que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara, para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello. En aplicación del artículo 35 de la LGS, la suspensión de los libramientos de pago no podrá superar, en ningún caso, el importe pendiente de justificar, o el que se fije en la propuesta o resolución de inicio del expediente de reintegro, con los intereses de demora devengados hasta aquel momento. Y no se aplicará retención de pago si con ello se pudiesen producir efectos de difícil o imposible reparación.

### **Decimosexta. - Plazo y forma de justificación del gasto**

La justificación de las subvenciones concedidas se llevará a cabo presentando la entidad beneficiaria de la subvención, la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre del ejercicio en curso, que contendrá la siguiente documentación:

a) Memoria de la actuación justificativa consistente en: 1) aportación del documento Informe de diagnóstico y/o, en su caso, del Documento Plan de Igualdad interno, elaborados al amparo de la presente convocatoria; 2) Informe de Resultados en el que se identifiquen las actuaciones realizadas

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

b.1. Relación clasificada de los gastos totales de la actividad subvencionada con indicación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (modelo Anexo IV).

b.2. Certificado de la cuenta justificativa indicando que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido firmado por el secretario de la entidad (modelo Anexo V)

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

b.3. Cuando proceda, Certificado del secretario de la Entidad indicando que se ha cumplido con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

b.4 Certificado del Secretario de la Entidad en el que se establezca la sesión plenaria en la que se ha aprobado el Plan.

b.5. Documentos originales o copias auténticas de facturas o documentos de valor probatorio (nóminas, documentos de cotización a la Seguridad Social RLC y RNT, ...) a imputar a la subvención de conformidad con los justificantes relacionados en el Anexo V.

b.6. Documentos acreditativos del pago de las facturas o justificantes presentados con cargo a la subvención concedida y conforme a lo establecido en el epígrafe anterior. Atendiendo a la forma de pago de los mismos, se presentará la siguiente documentación:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300,00 euros, excepto tickets individuales de espectáculos públicos.

### **Decimoséptima. - Efectos de incumplimiento**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a. Incumplimiento de la obligación de justificación.

1º. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

2º. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones. En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

b. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c. Incumplimiento total de la actividad/proyecto que fundamenta la concesión de la subvención o de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de ésta:

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

2º. De conformidad con lo indicado en el apartado A.1 anterior, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve.

3º. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

2. En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del Reglamento, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público

### **Decimoctava. - Procedimiento de reintegro**

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La resolución por

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

la que se acuerda el reintegro de la subvención será adoptada por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial.

La falta de reintegro en periodo voluntario de las cantidades reclamadas dará lugar a su cobro por la vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

### **Decimonovena. - Infracciones y sanciones**

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la clasificación de la infracción, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, al procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los Art. 52 y siguientes de la LGS.

### **Vigésima. - Publicidad y difusión de la ayuda**

De conformidad con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 18 de la LGS, la entidad beneficiaria deberá hacer constar, de forma destacada, la colaboración de la Excm. Diputación provincial de Guadalajara en el desarrollo de la actividad subvencionada y en los documentos elaborados en el marco de ésta.

### **Vigésimo primera. – Seguimiento y control**

La Diputación Provincial, a través del Servicio de Bienestar Social y Empleo, se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios

### **Vigésimo segunda. – Régimen Jurídico**

En la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara aprobadas inicialmente en el Pleno de fecha 16 de julio de 2021 y publicadas, de forma definitiva, en el BOP nº 172 de fecha 7 de septiembre, se establecen las bases reguladoras generales de este procedimiento de concesión de subvenciones. La presente convocatoria contiene las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

En todo lo no previsto en la convocatoria, serán de aplicación las siguientes normas jurídicas:

- Ordenanza General de concesión de subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 172 de 7 de septiembre de 2021.

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres
- Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo
- Bases de Ejecución del Presupuesto, ejercicio 2024 de Diputación Provincial de Guadalajara
- Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2023-2025 aprobado por el Pleno de la Corporación el 16 de diciembre de 2022.
- El resto de legislación de régimen local y cualesquiera otra que sea de aplicación.

Guadalajara,  
EL PRESIDENTE  
Fdo.: Jose Luis Vega Pérez

### ANEXO I: SOLICITUD DE AYUDA

#### 1. DATOS DE LA ENTIDAD QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Nombre de la Entidad \_\_\_\_\_  
Domicilio \_\_\_\_\_  
Población \_\_\_\_\_ CP \_\_\_\_\_  
NIF \_\_\_\_\_ Tfno. de contacto \_\_\_\_\_ Teléfono  
2 \_\_\_\_\_  
Correo electrónico \_\_\_\_\_

#### 2. ELABORACIÓN DE PLAN DE IGUALDAD

Marcar lo que corresponda en cada caso:

Indicar en qué fase se encuentra la entidad solicitante en relación con la elaboración	No se ha iniciado trámite del	Se está elaborando Diagnóstico	Ya está redactado Diagnóstico de	Se va a elaborar/actualizar el Plan de

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

del Plan de Igualdad interno organizacional.	Plan de Igualdad	de situación	situación	Igualdad por caducidad o cambio de legislatura
Comentarios:				
Explicitar para que actividades del proceso se solicita la ayuda:	Elaboración Diagnóstico previo	Elaboración de Plan de Igualdad	Elaboración de Diagnóstico y Plan de Igualdad	Elaboración/actualización Plan de Igualdad por caducidad del anterior o por cambio de legislatura
Justificación de la necesidad				
Coste total previsto para la realización de la actividad subvencionada:				€
Subvención solicitada				€
Plantilla de personal fijo en la entidad, conforme a lo establecido en el artículo 3 del R.D 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad				

### 3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A ESTA SOLICITUD

- Declaración Responsable del representante legal de la Entidad de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social, así como de cumplimiento de requisitos para obtener la condición de beneficiario (**Anexo II**).
- Certificado acreditativo del representante legal de la entidad
- Ficha de datos a terceros, **solo en el caso de que sea necesaria la actualización de los datos bancarios (Anexo III)**
  - Documento o documento-resumen con diagnóstico previo a la elaboración del Plan, en el caso de aquellos ayuntamientos que ya lo hubieran realizado o documentación acreditativa de su ejecución en este momento. Aquellos ayuntamientos que ya hubieran aprobado un plan de igualdad con anterioridad a la presente convocatoria, documentos relativos a la elaboración y aprobación del referido Plan.

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_, a la vista de lo dispuesto en la Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia para la elaboración de Planes de Igualdad y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y CERTIFICA que los datos y la documentación que se acompañan se ajustan a la realidad.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

(Sello y firma)

ILMO. SR.PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

A los efectos de lo dispuesto en la Base tercera de la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia para la elaboración de Planes de igualdad, D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_, en \_\_\_\_\_ calidad de representante legal del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- 1.-Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
- 2.-Que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 18, 19, 24 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la mencionada Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y, que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.
- 3.- Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden la realización de pagos anticipados.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

EL REPRESENTANTE LEGAL

(firma y sello)

### ANEXO III: FICHA DE DATOS A TERCEROS

#### SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO

TIPO DE MOVIMIENTO

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

<input type="checkbox"/> ALTA DE TERCERO	<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN DE DATOS
--	--

### DATOS PERSONALES

NIF/ NIE		NOMBRE/ RAZON SOCIAL				
CALLE		Nº	ES C	PLT	CODIGO POSTAL	
POBLACIÓN				PROVINCIA		
E-MAIL		TELEFONO MÓVIL			TELÉFONO	

### DATOS BANCARIOS

CODIGO DE CUENTA (20 DIGITOS)									
C.C.C.	BANCO	SUCURSAL	D.C.	CUENTA					
IBAN (24 DIGITOS )									

Guadalajara, a de de 2024

**EL TITULAR,**

(sello y firma)

Fdo.: \_\_\_\_\_

Vº Bº datos bancarios

(Sello y firma entidad bancaria)

*De conformidad con los artículos 6, 7, 8 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que el responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación Provincial de Guadalajara y serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud y en su caso, la gestión de las relaciones con ustedes como proveedor o posible proveedor, la solicitud de presupuestos y la contratación de servicios en su caso, así como disponer de un archivo de proveedores de cara a eventuales colaboraciones futuras. Se le informa que la Diputación de Guadalajara accederá a los datos del solicitante con estas mismas finalidades descritas.*

*El proveedor, que en virtud de la prestación de sus servicios tuviese acceso a los datos personales incluidos en los ficheros, declara conocer y hacerse responsable del deber de secreto profesional y confidencialidad respecto de los mismos, y del cumplimiento de las normas de seguridad y protección de datos establecidas por la Diputación Provincial de Guadalajara, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el organismo responsable del fichero. En todo caso, el proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 28 del*

**Diputación de Guadalajara**

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La base legal que permite legitimar este tratamiento es el consentimiento prestado por usted para el tratamiento de los datos al aplicar al concurso o pliego/rellenar la ficha de inscripción procedente. Le informamos, asimismo, de que sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para dar cumplimiento a la finalidad para la que dicha información es recabada.

No obstante lo anterior, la Diputación Provincial de Guadalajara garantiza al titular de los datos la revocación de su consentimiento para el tratamiento de los mismos y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y sol icitar la portabilidad de los datos que le conciernen, debiendo, para ello, dirigirse mediante comunicación escrita, acompañada de DNI, a la siguiente dirección: Plaza Moreno nº10 – 19001 Guadalajara, o al correo electrónico: [dpd@dguadalajara.es](mailto:dpd@dguadalajara.es). Puede usted obtener información ampliada sobre protección de datos visitando nuestra página web: [www.dguadalajara.es](http://www.dguadalajara.es).

### ANEXO IV: RELACIÓN DE GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ como representante legal de la entidad \_\_\_\_\_

#### DECLARO:

Que, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación Provincial de Guadalajara, así como en la Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia para la elaboración de Planes de igualdad, los gastos totales de la actividad subvencionada son los que siguen:

Proveedor	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL				

En Guadalajara, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: \_\_\_\_\_

### ANEXO V: CERTIFICADO DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA (SOLO GASTOS IMPUTADOS A LA SUBVENCIÓN) Y DE AYUDAS RECIBIDAS

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_,  
Secretario/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_,

### CERTIFICO:

- a) La veracidad de los datos que se contienen en la cuenta justificativa que se incluye a continuación  
b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención  
c) Que se han concedido las siguientes ayudas para la actividad subvencionada, no suponiendo, junto al importe de la ayuda concedida por Diputación, un importe superior al de la referida actividad:

ORGANISMO	IMPORTE CONCEDIDO

La entidad beneficiaria se compromete a comunicar a la Excm. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la elaboración del presente documento.

- d) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos **NO/SI\*** es deducible para esta entidad. (\*consignar lo que corresponda).  
e) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

### FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN

Nº Orden	Proveedor	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

Vº Bº EL/LA ALCALDE/SA

Fdo.: \_\_\_\_\_

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

### 10.- EXPEDIENTE 288/2024. MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL 2023-2025.

El Sr. Presidente da cuenta de que el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara para el periodo 2023-2025 fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2022 y publicado en el BOP nº 26 de 7 de febrero de 2023.

La actualización del Plan estratégico para el año 2024 se ha tramitado mediante anexo de actuaciones que ha sido aprobado en Junta de Gobierno de fecha 23 de enero de 2024.

Visto el informe de la Directora de Servicios Económicos y Consorcios, y considerando que en el expediente consta la documentación necesaria para su aprobación que se adecua al ordenamiento jurídico, de acuerdo con la previsión contenida en el apartado V del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara para el periodo 2023-2025, por ser el órgano competente para su aprobación,

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO. – Incluir nuevos convenios para el año 2024

	<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Denominación</b>	<b>IMPORTE</b>
1	1522 762.00	Cifuentes. Casa consistorial.	300.000,00
2	231 48910	C. Federación Provincial Alcarreña de Jubilados, Pensionistas y Tercera Edad. Acompañamiento emocional	15.000,00
1	422 462.01	Centro de innovación rural Molina de Aragón	25.429,25
1	414 780.01	Convenio A. Municipios ribereños. Proyecto de producción de energías renovables.	12.971,61
1	414 780.02	Asoc La Alcarria Tajuña-Brihuega territorio rural inteligente. Proyecto gestión inteligente del agua.	22.772,09
1	422 780.00	Reforma sede de Recamder-Fadeta	45.000,00
1	912 46250	Convenio Ayto Molina de Aragón. Sede de la comarcalidad	80.000,00
1	912 46251	Convenio Ayto de Sigüenza. Sede de la comarcalidad	80.000,00

SEGUNDO.- Suplementar los siguientes convenios

<b>Aplicación</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>INCREMENTO</b>	<b>TOTAL</b>
-------------------	--------------------	-------------------	--------------

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





## Diputación de Guadalajara

---

Presupuestaria		(€)	IMPORTE
334 489.13	FESCIGU	30.000,00	60.000,00
334 489.22	Convenio Fundación Siglo Futuro	20.000,00	40.000,00
414 489.11	Convenio Coordinadora Agraria de Guadalajara	100.000,00	142.000,00

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las nueve horas y catorce minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de lo que como Secretaria doy fe.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

